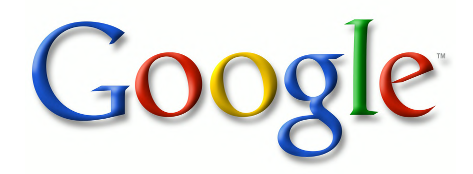

Google

PROYECTO

DEDICADO Y PRESENTADO AL

EXMO. SR. PRESIDENTE

DE LA REPUBLICA MEXICANA,

POR

PATRICIO G. CARDEÑA,

Sobre la fundacion de un Banco Comercial en la ciudad de México,

Y SEIS SUCURSALES EN LOS PUERTOS DE VERACRUZ, TAMPICO Y MAZATLAN, Y EN LAS CAPITALES DE LOS ESTADOS DE PUEBLA, GUANAJUATO Y JALISCO.

Julio 1º de 1857.



MÉXICO.

Establecimiento tipográfico de ANDRES BOIX

Cerca de Sto. Domingo núm. 5.

1857.


BRITISH MUSEUM

AL SUPREMO MAGISTRADO

DE LA

REPUBLICA MEXICANA

México, Julio 1.º de 1857.

Exmo. Sr.:

La fundacion de un Banco, es para México, como lo ha sido para todos los países cultos, una necesidad social de la mas grande importancia. Apreciando esta verdad en todo su valor, y convencido por otra parte, de que estos pasos en la senda de la civilizacion, solo pueden darse bajo la influencia de un gobierno, que como el actual, sepa comprender los altos intereses de la sociedad, me he resuelto á escribir el adjunto Proyecto que tengo el honor de dedicar á V. E.

En él he establecido las bases que son compatibles con nuestra existencia política, y como complemento de mi obra, he agregado á los Estatutos del Banco un artículo consagrado á esplicar la teoría de estos establecimientos, así como otros dos que contienen la reseña histórica de los de Francia é Inglaterra.

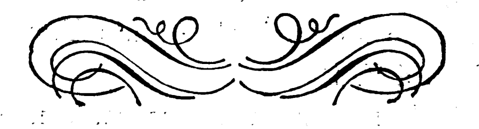
Este trabajo, tiene entre otros fines, el muy grandioso de difundir en todas las clases los conocimientos relativos á esta importante materia, así como el de demostrar que la fundacion de un Banco, no es imposible en nuestro país, siempre que se revista de una forma análoga á las circunstancias locales.

Acaso á la administracion de V. E. estará reservada la gloria de inaugurar tan importante mejora, realizando así un pensamiento que sus predecesores no lograron llevar á ejecucion.

Sírvase V. E. aceptar este pequeño obsequio, como un homenage de mi profundo respeto, y como prueba del alto concepto que ha merecido V. E. á sus conciudadanos.

Tengo la honra de manifestar á V. E. que soy su muy respetuoso y atento servidor Q. S. M. B.

Patricio G. Cardeña.



DISCURSO PRELIMINAR.

Una de las mejoras sociales que las Naciones han a cogido con mas entusiasmo, y que mas claramente demuestra su estado de adelanto, es la fundacion de los Bancos de circulacion. Despues que se establecieron los primeros en los paises cultos del globo, todas las generaciones que se han succedido durante la existencia de esta grandiosa institucion, han reconocido en ella uno de los gérmenes mas fecundos de la prosperidad pública. El comercio ha encontrado en el Banco un poderoso agente, que impulsando con su accion las transaciones mercantiles imprima á estas un espíritu de vitalidad y un movimiento rápido y contínuo, que en vano se buscaria en la limitada órbita de los negocios, en los cuales no interviniese otro valor que el material ó intrinseco de la plata acuñada.

Hasta la época de la circulacion de los billetes de Banco, los pueblos estuvieron creyendo, equivocadamente, que sin la intervencion directa del dinero, no se podrian consumar las grandes ni aun las pequeñas transaciones, y que el movimiento general habia de detenerse y paralizarse toda vez que la moneda efectiva no representase el primer lugar en las operaciones comerciales; pero despues que los Bancos se establecieron, y que los mercados se encontraron abastecidos de sus billetes, reconocieron aquellos mismos pueblos, que el numerario no es como antes se pensó, la riqueza

por excelencia, ni tampoco el mas eficaz agente para movilizar, y hacer productivos los capitales.

Desde entonces un rayo de luz que jamas llegará á ofuscarse, penetró en la mente de los hombres de negocios haciéndoles palpar la existencia de un elemento desconocido, cuyo poder se habia hasta allí desperdiciado. Este elemento nuevo de animacion y prosperidad, no era otro que el del credito, sobre cuya base debian girar los Bancos de circulacion. Reconocido este principio incontrovertible, nada fué mas facil que llevarlo á ejecucion, obteniendo de los pueblos una confianza espontánea, que escediera á los limites del fondo social.

En cuanto á los gobiernos, la historia nos enseña que ellos se anticiparon á comprender la importancia de la institucion, y á favorecerla, aun cuando este favor envolviese el doble pensamiento de crear en ella un recurso financiero, y de edificar, por decirlo así, una çolumna que sostuviese el credito público.

Solamente en México no se ha logrado hasta hoy, aclimatar la idea de la fundacion de un Banco, no obstante haber sido ya iniciada en diversas ocasiones. Pero como ella no ha sido presentada á mi modo de entender, bajo su verdadero punto de vista, no puede decirse todavia con exactitud que el espíritu del gobierno y de la poblacion la rechaze.

Hasta aquí los proyectos iniciados han aparecido bajo una forma estraña é inadecuada á nuestra existencia política, distinguiéndose particularmente por la esclusion que en ellos se advierte de los intereses sociales, y por la poca importancia en que se ha estimado la poderosa facultad del crédito, sin la cual puede decirse muy propiamente, que la institucion seria una quimera. Es muy sabido que el crédito, reunido al capital y á la conveniencia pública, son los verdaderos fundamentos de los Bancos, asi es que todo aquel que pretenda establecerlos dándoles otro apoyo, estravia el camino y se aleja del mismo objeto que se propone.

Admitido el principio inegable de que el Banco no puede existir sin la confianza, y sin la conveniencia de los intereses generales, será preciso revestirlo de este poder inmenso reuniendo á su rededor una masa de capitales adquiridos por la suscricion, y una masa numerosa de accionistas que teniendo fe en la institucion, como se deduce del hecho de asociarse á ella,

contribuyan eficazmente á robustecerla. Pero no basta solo la existencia de un capital respetable para conquistar la confianza pública, es necesario al mismo tiempo, como ya he dicho enlazar los intereses generales, con los del Banco, haciéndo accionistas de él á los hombres de todas las clases: es necesario ádemas tomar en cuenta la administracion, conocer la posicion y la moralidad de los directores; y por último (y esto es lo mas esencial en México) tener la certidumbre de que la vida del Banco no está identificada con la del gobierno, sino bajo ciertos aspectos, que de ningun modo sean incompatibles con su existencia. Solamente despues de analizadas estas importantes circunstancias, podrá el público acordar su confianza á la institucion.

Es incuestionable que los Bancos que gozan mas alto nombre en la Europa, han existido desde su orígen en estrecha conecsion con los gobiernos, aun cuando esta conecsion les haya sido muchas veces funesta; pero en México donde la situacion política y financiera es de muy diverso carácter, y donde el remedio de las necesidades sociales por esta misma causa, no pueden emanar esclusivamente de la accion del gobierno, se hace indispensable la ecsistencia no del Banco nacional que hoy pudiera establecerse, sino la de una empresa, en la cual residan los recursos inmensos del crédito y del dinero. Pero es necesario tambien que esta empresa sea influente por sus propios elementos, y que obrando con cierta independencia del Estado, se procure una posicion de tal modo segura, que jamas puedan los movimientos políticos afectarla, ni en sus intereses, ni en su crédito.

Los que conozcan nuestro país y sean capaces de juzgar desapasionadamente de la cuestion, comprenderán muy bien que aquí vivimos en un estado escepcional, que nos impide adoptar en todas sus partes, lo que otros pueblos han establecido. Así pues, lo que en Inglaterra y en Francia favorece actualmente á la institucion, aquí la perjudicaria. Allá la influencia inmediata del estado en la administracion y manejo de los Bancos, si bien fué por muchos años una terrible contrariedad, ha llegado con el transcurso del tiempo, á convertirse en una garantía, sobre todo, desde que la autoridad suprema ha comenzado por fin, á respetar los fondos de los Bancos. Pero aquellos gobiernos están perfectamente consolidados, y no estándolo todavía el nuestro, es inconcuso que su intervencion, si no se li-

mitase á una órbita prudente, seria un elemento negativo, que haría imposible, no solo la prosperidad del Banco, sino aun su existencia misma.

Soy el primero en reconocer, y admirar los adelantos que la presente administracion ha logrado en el sentido de recobrar el crédito nacional: á ninguno se oculta el suceso con que va gradualmente promoviendo las mejoras sociales, y conquistando la confianza pública; pero esta marcha es lenta, y no puede ser de otro modo cuando se camina sobre los escombros que nos legaron los gobiernos pasados. La moralidad con que el actual ha sellado todos sus actos, es hasta cierto punto una garantía en cuanto á hoy; pero no habiendo fé en el porvenir, ni aun en el de mañana mismo, no será aventurado que yo diga, empleando el lenguaje de la verdad, que no ha existido ni existe todavía en México la confianza pública, sobre que debe basarse la fundacion del Banco Nacional. Por esto es que aun suponiéndola conveniente, debemos aplazarla para mejores tiempos, limitándonos hoy á constituir un Banco Comercial, cuya existencia y bienestar, no dependan esclusivamente de la consolidacion y del crédito del gobierno.

No quiero decir que la administracion pública deba ser estraña á estas instituciones; todo al contrario; está llamada por las luces del siglo en que vivimos á representar en la fundacion de los Bancos un poder de la mas alta importancia, pero de ninguna manera ha de ejercerlo, ni en México, ni en ningun otro país, relativamente á sus fondos, ni ha de encadenar el movimiento de la institucion, con restricciones que lo enerven. La accion de un gobierno ilustrado y liberal, como deben serlo todos los gobiernos del mundo, ha de reducirse á *proteger y vigilar* en el sentido en que ya se espresa en el proyecto de Estatutos; pero como esta limitacion del poder público importa una revolucion en las ideas que han dominado hasta hoy, me es preciso para justificarla ante la sociedad, y para hacerla aceptable á los ojos del mismo gobierno, demostrar hasta que punto son inadecuados á nuestro país los principios bajo los cuales se fundaron los Bancos en las naciones del antiguo continente.

Allá, la institucion y el gobierno, enlazados por los vínculos del interes, y obedeciendo á las circunstancias de la época de su establecimiento, formaban una sola existencia, y caminaban á un mismo fin, como que los recursos del Banco, eran los recursos del Estado, pero esta senda tan plaga-

da de escollos y dificultades seria en México la senda del abismo si tuviéramos la pretension de seguirla, sobre todo antes de la consolidacion del gobierno. Como nada habla mas elocuentemente que los hechos, paso á bosquejar algunos, cuya simple narracion basta para convencer de que la estrecha conecsion de los gobiernos con los Bancos, ha sido para estos, mas bien que una ventaja, una contrariedad de amargas consecuencias.

Los primeros Bancos se fundaron con los restos desastrosos de operaciones financieras, que pesaban sobre el inmenso pasivo de los gobiernos; de manera que los cimientos de tan suntuosos edificios se resentian desde su origen de un vicio que debia arrastrarlos á su ruina. La creacion de los Bancos fué casi siempre para los gobiernos, un objeto de bastarda especulacion.

El solo hecho de autorizar su establecimiento fué pagado á peso de oro, y solamente se conseguia sometiendose las empresas á las mas duras condiciones. El primer Banco de que la historia hace mencion, fué el de Venecia establecido en 1157; segun unos, y en 1171, segun otros. El gobierno para sostener la guerra contra el Imperio de Oriente, apeló al recurso de imponer un prestamo forzoso á los ciudadanos acomodados de la república, hipotecandoles las rentas nacionales. Entonces una compañía formada del seno de los prestamistas, se constituyó en fundadora del Banco, introduciendo en él, como primer capital, el crédito que representaba contra el Estado. Hé aquí, como el gobierno contentó á sus acredores, y acalló sus exijencias, concediendoles autorizacion para establecer el Banco. En efecto, estos acreedores lo fundaron, pero no con la espontaneidad que caracteriza á las empresas comerciales, sino antes bien con la fuerza que la necesidad impone á los que habiendo hecho un mal negocio, como lo es siempre el de un prestamo forzoso, se vea impelidos á buscar en otra operacion la seguridad de sus capitales.

El de Génova llamado de San Jorge y establecido en 1407, tuvo un orígen semejante. Su primer capital consistia tambien en créditos de particulares contra el Estado. Los repetidos servicios que prestó á la república, cambiaron de tal modo su naturaleza que mas bien que institucion comercial, puede decirse que fué una caja de empréstitos públicos.

El Banco de Inglaterra se fundó en 1694 bajo los mismos auspicios.

Una compañía de prestamistas obtuvo la autorizacion para fundarlo, á condicion de prestar al gobierno la suma total del capital primitivo, que debia reunirse por medio de la suscricion.

El Banco de Francia establecido por particulares en 1716, se elevó á la categoria de Banco real en 1718, y habiendo entrado desde luego en la senda de los negocios del gobierno, y convertidose en instrumentos de finanzas, sucumbió completamente en 1720, es decir 4 años despues de sus primitiva existencia. Pasaron 56 años antes de que se hiciese otro ensayo, hasta que en 1776. se estableció la caja de descuentos, la cual despues de sostener una larga lucha con las dificultades que el gobierno sembraba en su camino, cayó tambien por decreto de la Convencion en 1793 que mandó estinguirla, cuando ya su existencia estaba casi apagada. Mas tarde, el 24 germinal del año XI, se decretó la fundacion de un nuevo Banco, que es el que existe hasta hoy, no sin haber pasado por las mas duras transiciones, á causa de los ataques del gobierno.

Estos hechos demuestran muy claramente, que los gobiernos de Europa al autorizar la fundacion de los Bancos, no pensaron en favorecer al comun de la sociedad, pues nada de lo que la historia nos transmite, puede inducir á creer que haya existido un pensamiento tan generoso y desinteresado.

La guerra era la situacion normal de Europa en aquellos tiempos: era el pensamiento dominante, que absorbia la atencion de los gobiernos, y por consiguiente, todas las medidas de la época, se resentian de los defectos que son inherentes á las providencias de circunstancias. Así pues, la creacion de los Bancos, que data de esos mismos tiempos, y que emanó de esas mismas circunstancias dificiles, solo puede atribuirse á la mira interesada de fundar una institucion, que por medio de su fondo social, y despues por el del crédito que debia conquistar, viniese en ausilio de los gobiernos, prestando sus recursos para los gastos de la guerra.

Si es esacta esta definicion, relativamente á los Bancos de Europa en general, lo es mucho mas con respecto al de Inglaterra, el cual desde su oríjen se convirtió en un manantial fecundo de recursos, que el Estado esplotaba asombrosamente.

El primer servicio que se le exijió, consistia en prestar el monto total de

los fondos adquiridos por la suscricion. Los siguientes, no pudiendo ya ser en efectivo, se hicieron en enormes cantidades de billetes á la vista y al portador, que se entregaron al gobierno para que poniéndolos en circulacion ocurriose á sus atenciones. Pero como la emision de estos billetes, aumentaba las obligaciones del Banco, hasta una elevacion muy superior á la de sus recursos, era preciso que produjese tambien graves dificultades, si por un momento flaqueaba la confianza pública, y ocurrian los tenedores á solicitar el reembolso, que por otro lado, el Banco no podia negar, ni aplazar para despues.

Llegó efectivamente este caso el año de 1745, en cuya ocasion el Banco, hubiera debido sucumbir, si el comercio de Lóndres, interesado en conjurar la tempestad, no se hubiese apresurado á levantar una acta, en la cual, protestaba admitir los billetes en circulacion, concediéndoles todo el crédito, y valor que habian tenido.

Pero analizados debidamente estos hechos ¿qué resulta de ellos? Primero, que la estrecha conecsion del Banco con el Estado, es un principio peligroso, y segundo que los gobiernos de Europa, estaban entonces, como lo están ahora, rodeados de prestigio y de confianza; pues sin la existencia de estos elementos, es claro que no hubieran acogido los particulares la idea de la fundacion de los Bancos nacionales, como no se acogerá entre nosotros, mientras no se opere un gran cambio de circunstancias.

Sin detenerme en examinar, los inconvenientes demasiado palpables, que provienen de establecer por base de los Bancos, un capital representado en guarismos al débito del erario público, diré solamente, que si esto es una dificultad en otros países, en el nuestro raya en imposible, porque siendo muy limitada la confianza, que nosotros concedemos á nuestro gobierno, es consiguiente que tambien fuese muy escasa, y precaria, la que disfrutase el Banco Nacional, cuyo activo se compusiese en todo, ó en parte de créditos contra el Estado.

Despues de estas consideraciones, me parece muy lógico deducir que, no debemos ocuparnos en copiar al pié de la letra, las instituciones de Europa, porque ellas, así como fueron emanadas de circunstancias violentas, en las que felizmente no nos encontramos, así tambien descansan sobre una base, para nosotros desconocida.

Generalmente los proyectos iniciados en México sobre fundacion del Banco, han sido bajo ciertos aspectos, el reflejo de la institucion de Inglaterra, pero midiendo previamente la inmensa distancia, que existe entre el caracter y circunstancias, de uno, y otro pueblo, me resuelvo á separarme de la opinion de los que, me han precedido en esta materia, y busco para México lo que juzgo adaptable á su situacion. Es verdad que la institucion Inglesa, á pesar de su forma escepcional, produce hoy benéficos resultados, pero no olvidemos los embarazos de sus primeros dias, ni las circunstancias que intervinieron en su fundacion. Sobre todo, lo que debe tenerse muy presente, es que la Inglaterra, en la época en que se estableció el Banco, contaba como hoy, con el acendrado patriotismo de sus hijos, y con la ciega confianza, que estos han dispensado siempre á su gobierno. Así es solamente, como se esplica la facilidad, con que los particulares conciliaron su interes con el del Estado, prestándo á este, el fondo social del Banco, para subvenir á los gastos de la guerra, que sostenia contra la Francia. Pero no existiendo en México esa plena confianza, no hay que esperar que lo que solo ella puede producir, se produzca aquí por otras causas.

Volviendo á nuestra situacion política y financiera, que es el punto esencial que ha de considerarse, al iniciar toda mejora económica, que afecte los grandes intereses de la sociedad, veamos aunque sea ligeramente, por qué medios el Banco, identificaría su existencia con la del Estado, y si estos medios, pudieran reputarse como vínculos del interés recíproco.

¿Cuáles son, pues, esos negocios que el gobierno ofreceria al Banco, para el desarrollo y vitalidad de la institucion? El pago de los intereses de la deuda contraida en Londres: el de las convenciones diplomáticas, y sus réditos; el de las legaciones en Ultramar: el de las listas civil, y militar: la compra de armamento y buques de guerra: la conversion de la deuda flotante, ó de otros créditos, en billetes del Banco: las anticipaciones ó préstamos, y otros del mismo caracter. Hasta aquí todo es negativo. Investiguemos qué es lo que el Estado tiene posibilidad de consignar al Banco, en pago ó en compensacion de tales obligaciones, y veremos claramente, que esta posibilidad, está limitada á desprenderse, no sin gran sacrificio, de algunas de las rentas públicas, que no estuvieren arrendadas ó hipotecadas.

Concediendo á esta garantia todo el valor imaginable, tenemos sin em-

bargo que convenir, si no queremos de intento olvidarnos de nuestra propia historia, en que las eventualidades, llegarian á hacerla ficticia por algun tiempo, durante el cual, se comprometeria altamente la existencia del Banco. Si este, ha de reportar las cargas, sin estar asegurado de una compensacion equitativa, es evidente, no solo que no existirá entonces la conveniencia mútua, única base posible de estas combinaciones, sino que el Banco, se colocará ademas, en la escabrosa situacion, de tener un pasivo exijible, contra un activo que no lo sea.

Considerados estos, y los demás inconvenientes á que me he referido, deduzco desde luego que, la estrecha concesion del gobierno con el Banco, es en México un bello ensueño, cuyos encantos consisten, como los de todos los bellos ensueños, en el idealismo y en la imposibilidad. Así, pues, aun cuando los proyectos presentados hasta hoy, están todos ellos, y en todas sus partes, en completo desacuerdo con el mio, yo me atrevo, sin embargo, á sostener, que ni al Banco le conviene estraviar su camino, constituyéndose en instrumento financiero del Estado, ni á éste tampoco le puede ser benéfico, ni mucho menos honroso, abdicar su poder, y someterse á la intervencion de particulares en el manejo de sus rentas.

Partiendo de este principio, y tomando por base de mi pensamiento, la movilizacion de los capitales, que hasta hoy permanecen ociosos, é improductivos, he formado el plan de fundacion del Banco, por medio de una sociedad anónima, segun las bases consignadas en el proyecto de Estatutos, que acompaño á este escrito. Para que se juzgue de él, con todo conocimiento, aun por los hombres menos versados en la materia, he creido conveniente dedicar algunas páginas, á esplicar los principios y atribuciones de los Bancos, así como tambien á bosquejar la historia de los de Francia, é Inglaterra, como un medio eficaz de ilustrar la cuestion. Espero que las líneas consagradas á estos objetos, serán examinadas con detencion, antes de formar juicio sobre el proyecto de Estatutos.

He considerado la cuestion en su punto de vista filosófico, y económico, haciendo abstraccion de las conveniencias privadas, que siempre son de importancia muy secundaria, ante la idea sublime de mejorar la condicion de un pueblo entero. Sin embargo, no se atacan los intereses particula-

res, antes bien, se favorecen por los mismos medios, que se emplean en beneficio comun de la sociedad.

He revestido al Banco de México, de una forma que á mi juicio es la única aceptable, y posible en nuestra situacion actual. Mas tarde, la práctica adquirida en los negocios de esta clase, abrirá el camino á las modificaciones, basándolas entonces sobre la esperiencia, que es el fundamento mas sólido de toda reforma. Acaso entre tanto, el gobierno se consolidará, como debemos esperarlo, y rodeado ya del prestigio que se deriva de la confianza pública, podrá asociarse en mayor escala, á los grandiosos fines de esta benéfica empresa. Falta solamente, que la apatía innata á los hombres nacidos en estas regiones, no sea un obstáculo en el que se estrellen, como hasta aquí, los pensamientos de adelanto.

Pero, si ninguna otra consideracion, es suficiente á reanimar, el abatido espíritu de los hijos del país, séalo al menos la de la vergüenza que debe causarnos, el atraso en que nos encontramos con relacion á las instituciones del crédito. No es necesario ponernos en paralelo, con las naciones que mas han adelantado en este camino; basta una rápida ojeada sobre nuestra antigua metrópoli, para comprender bien, la inmensidad del terreno que otros han avanzado, mientras nosotros permanecemos aquí, sosegados y quietos, en espera del fabuloso siglo de oro.

Recientemente (en 1856) el antiguo Banco que antes se llamó de San Fernando, ha sido reformado bajo la denominacion de Banco de España, asignandosele un capital de 120 millones de reales de vellon, y la facultad de aumentarlo hasta 200 millones. Ademas se han estabelcido en Madrid, las tres sociedades siguientes. "*Compañia general de crédito en España,*" con capital de 390 millones. *Sociedad Española mercantil é industrial*, con fondo de 304 millones, y *Sociedad de crédito moviliario Español*, con capital de 406 millones. Asimismo se ha fundado en Barcelona una compañía, bajo eltítulo de *Sociedad catalana general de crédito*, con fondo de 120 millones; todas cuyas instituciones, existen bajo la forma de Sociedades anónimas.

Es importante saber tambien, que la ilustrada isla de Cuba, es ya la cuna, de una respetable compañía de crédito moviliario, siendo casi evidente, que antes de muchos dias tendrá en su seno un Banco comercial; y por úl-

timo, y esto es lo que mas debe ruborizarnos, que nuestra pequeña hermana, la republica de Chile, que marcha tan adelante de nosotros, en la via del progreso, ha comprendido antes que México la importancia del Banco y nos ha dado el ejemplo de fundarlo desde Julio de 1856.

Si estas consideraciones, unidas á la de la conveniencia social, tan interesada en la movilizacion de los capitales estériles, cuya fuerza, se desperdicia hoy miserablemente, si estas consideraciones, repito, no son bastantes ha despertar á nuestros hombres, del sueño profundo de la inaccion, entonces será preciso filiarse en el quietismo, y convenir en la exactitud de este dilema. O no son posibles las mejoras en México, ó si lo son, han de emanar de los capitales, y de la ilustracion de los estrangeros.

Pero como esto, es altamente desfavorable á la reputacion de los hombres del pais, se hace necesario insistir en reanimarlos, y en designar el error harto comun, de esperarlo todo del gobierno. La influencia del poder por si sola, no ha sido, ni será jamas tan maravillosa, que baste á desarrollar los elementos de prosperidad publica sin la cooperacion de los particulares. Si esta es una verdad, como yo la creo, ya bastante demostrada, será preciso por fin, ó asociarse á las empresas en cuyo desarrollo se cifran las esperanzas de la sociedad, ó renunciar para siempre á todo sentimiento de adelanto.

Y no se diga, que para plantear las grandes mejoras, que el pais reclama, sea indispensable aguardar á que el gobierno se consolide, por que este modo de ver las cosas, es precisamente la causa eficiente de nuestro atraso. La opinion esacta es que el gobierno, no se consolidará, hasta despues que la sociedad tome por su cuenta las grandes empresas, creando intereses que aseguren la paz, y el bienestar. Actualmente, para valerme de una frase, la mas analoga, puede decirse que el gobierno, y la sociedad están divorciados, y en completa desavenencia; así es, que á la una, le importa poco la conservacion del otro, como que no les unen los vínculos del interes; pero el dia que por medio de estos poderosos resortes, se indentifique la existencia del gobierno con la de la sociedad: ésta será el mas firme apoyo del poder público. ¿Pero cómo llegaremos á esta situacion? Protejiendo el establecimiento del Banco, haciéndonos accionistas del ferro-carril, interesando nuestros recursos en el alumbrado de gas, trabajando por la co-

lonizacion, asociándonos á la compañía del telégrafo, fomentando el cultivo y esportacion de nuestras producciones agrícolas, por medio de sociedades fuertes y numerosas; y en fin, haciéndonos suscritores, aunque sea en cortas cantidades, de todas las empresas, que propendan á dar vida y animacion al comercio, y á la industria nacional. De aquí se deriva inmediata, y necesariamente, la consolidacion del gobierno, y por consecuencia la felicidad, el bienestar, el crédito, y aun la fuerza y respetabilidad de México. Cuando todos seamos accionistas de las espresas enunciadas, todos seremos por conveniencia propia, acérrimos partidarios de la paz, y del gobierno. Las revoluciones pertenecerán solamente al pasado, y á la historia. Este es el porvenir, que nos ofrece el desarrollo de las empresas, por medio de sociedades anónimas.



DE LA

TEORIA DE LOS BANCOS.

La institucion de los Bancos, tiene por objeto formar por medio de la suscricion, y de los depósitos á interes, una masa respetable de capitales, destinada á prestarla al comercio, á las empresas, y á todos aquellos, que, teniendo en su cartera valores para un plazo no vencido, carecen del momento de numerario para atender á sus especulaciones y negocios. Es decir, que los Bancos mediante un interes módico, pero que siempre es mas elevado que el que concede á los depósitos, convierte en recursos del presente, los que solamente lo son del futuro. Esta operacion proviene del *descuento*, que es uno de los tres aspectos bajo los cuales deben considerarse los Bancos.

Generalmente se hace distincion entre los Bancos de deposito, los de circulacion, y de los de descuento, pero estando estas tres operaciones tan intimamente ligadas entre sí, puede asegurarse que ellas están detinadas á formar una sola, y que no seria posible separarlas, sin perjudicar la institucion, y sin hacerlas por su aislamiento ineficaces é improductivas. De aquí es, que en nuestros dias, no se limitan ya los Bancos, á girar en el estrecho círculo de los depósitos, sino que estienden sus funciones á los descuentos, y para elevarlas á toda la altura posible, adoptan el gran recurso de la circulacion, que no es otra cosa, que la emision de billetes, á la vista, y al portador.

El fondo social de un Banco de descuento, por respetable que fuese, no bastaria por sí solo para hacer frente á las vastas atenciones de su institucion, si no estuviese considerablemente ayudado y robustecido por las fuertes sumas que recibe en depósito. Asímismo es indudable, que si no emprendiese las operaciones de descuento, carecerian de objeto y de aplicacion los depósitos, y seria altamente ruinoso pagar un interés por una suma de numerario que no hubiera de utilizarse; de consiguiente las dos funciones están de tal modo identificadas, que no puede existir la una sin la otra. Por esto se ha dicho con bastante exactitud, que los Bancos son los intermediarios, ó mas propiamente, los agentes entre el que presta y el que recibe, entre el capitalista y el negociante. Todos los dias acontece que un cierto número de personas acomodadas, desean imponer á interés algunas cantidades ociosas é improductivas, mientras que otro número de personas desean adquirir algunas sumas para la atencion de sus negocios. En éste caso, muy frecuente, ya vemos que existe la conveniencia recíproca, base esencial de todas las transacciones. Pero ¿cómo se entenderán las contratantes que no se conocen, ni menos saben que á unos, y á otros les anima un mismo pensamiento? Es necesaria la intervencion de una tercera entidad, que los ponga en contacto, y esta tercera entidad, es el Banco. Desde el momento en que este comienza su existencia, cesa la inquietud del capitalista con respecto á la imposicion de sus fondos, supuesto que en el Banco tienen á toda hora una colocacion segura. Y con respecto á los solicitantes de numerario, resulta la misma ventaja desde el momento en que el Banco comienza á hacer anticipaciones de fondos. Así es como la institucion, llenando uno de sus principales atributos, realiza un sublime pensamiento, que beneficia á todos los que toman parte en su ejecucion. El capitalista coloca sus fondos, y obtiene en su provecho un interes por una cantidad que le era improductiva: el negociante se provee de recursos para sus empresas: el Banco utiliza sobre la diferencia del interes que abona con el que recibe; y de esta manera, y por medio de esta combinacion de ventajas recíprocas, cuya teoría acabo de esplicar, consiguen todos los contratantes, la parte de utilidad que en justicia les corresponde. En cuanto á la diferencia de intereses, que constituye el beneficio del Banco, no puede decirse que no esté basada sobre los principios mas

rígidos de equidad, toda vez que esta diferencia no es otra cosa que el precio estimativo de su responsabilidad y trabajo. Es importante advertir que el Banco responde con su fondo social por las sumas que recibe en depósito, y por los intereses consiguientes. Si estas sumas las invierte bien ó mal; si sufre quebrantos ocasionados por los tomadores de ellas; si pierde intereses por el tiempo que los tiene poralizados, es de su cuenta esclusiva todo atraso que de aquí le sobrevenga. Así, pues, nada hay mas justo y razonable que establecer en cambio de tantas eventualidades, un interes diferencial que las contrapese. Despues de considerar en su valor las operaciones combinadas del depósito y del descuento, es preciso convenir en que no puede ya encontrarse un medio mas análogo de conciliar los diversos intereses de la sociedad con los del Banco, que se interpone entre ella misma para serle útil, y benéfico.

Hasta aquí he bosquejado ligeramente las funciones de los Bancos, con relacion al depósito y al descuento. Es preciso ahora examinarlas bajo otro punto de vista todavía mas importante. El de la circulacion, sin la cual puede decirse, que el Banco no tiene existencia. Se entiende por circulacion, la emision de billetes que hacen los Bancos para aumentar su crédito y ensanchar sus operaciones. Estos billetes tienen una especialidad inherente, é inseparable de ellos mismos, que consiste en ser pagaderos á la vista y al portador, por manera que, estando revestidos de estas dos condiciones, que tanto los asemeja al dinero efectivo, nada hay de estraño en que hayan conquistado un crédito igual, y aun superior al de la moneda misma, cuyas funciones hacen en todos los negocios. Los Bancos de Venecia, de Génova, y Amsterdan, que por el órden cronológico, ocuparon el primer lugar entre los establecimientos de este género, operaban en una esfera muy limitada, á causa de la falta de billetes en circulacion. Sin embargo, los certificados de depósito, que ellos espedian, pasaban de mano en mano, sustituyendo así en las transacciones comerciales al numerario, del cual ya no era preciso servirse, toda vez que se poseia un certificado. La confianza que generalmente se acordó á estos documentos, y la facilidad que ellos presentaban de multiplicar las operaciones, evitando los trasportes de metálico, dieron á conocer la importancia que deberia tener la emision de billetes. Así es, que cuando se fundó el Ban-

co de Inglaterra, ya esta idea feliz, estaba generalizada en Europa, y reconocida como ventajosa. Fué por consiguiente, consignada en las bases de la creacion del Banco, y desde entonces cambió la faz del comercio de aquel país, poniendo en manos de los hombres, uno de los medios mas poderosos de prosperidad. Mientras que los Bancos de depósito, solo giran sobre los fondos depositados, los de circulacion operan en una escala de infinita superioridad, desde el momento mismo en que realizan la emision de billetes.

Habiendo demostrado la esperiencia, que los billetes de un Banco que goza de la confianza pública, son presentados rara vez, y en cortas cantidades á su amortizacion, ocurrió la idea de hacer emisiones que representasen tres ó cuatro veces el fondo social. Así lo efectuó el Banco de Londres, desde los primeros tiempos de su existencia, y así lo verifican hoy todos los Bancos de circulacion. Veamos en que se apoyan estas cuantiosas emisiones, y encontraremos que su fundamento, no es otro que el crédito y la confianza. No bastando el fondo social, para reducir á efectivo los billetes emitidos, es claro que si un dia se presentasen á su amortizacion, quebraría el Banco, antes de llegar á la mitad de la operacion; pero este caso no tiene lugar si no en circuntancias estraordinarias en que el panico y la desconfianza, se sobreponen á toda consideracion. El Banco de Londres se encontraba en tal estado el año de 1797 y sin embargo no sucumbió. Acordole el Parlamento todo su favor, previniendo que no amortizase sus billetes, en un plazo indefinido, es decir, hasta pasados 6 meses, del restablecimiento de la paz. Por otra parte, el comercio inspirado por un patriotismo, que siempre hará honor á los ingleses, convino en seguir admitiendo los billetes en todas sus transaciones y contratos. Así la circulacion, no fué nunca interrumpida, hasta que el Banco, sin esperar, el plazo concedido, abrió de nuevo las puertas á la amortizacion. Imposible es apreciar en todo su valor, el aumento de crédito, que el Banco adquirió desde este dia.

Pero volviendo á la situacion normal de los Bancos, manifestaré porque las grandes emisiones de billetes, no comprometen su estabilidad. La razon es muy clara. El comercio que se encuentra en posesion de una suma cualquiera que sea, de papel del Banco que está acostumbrado á conside-

rar como dinero, no se inquieta por su amortizacion, ni tampoco la procura. Sabe que es moneda corriente, que circula sin dificultad, y sin descuento alguno; y sabe tambien que, á toda hora que la remita al Banco, éste le entregará su valor intrego, en plata efectiva; y esta conviccion, que descansa sobre una realidad que ocurre á todos instantes, le da tal confianza, que no piensa jamas en la amortizacion. Esto supuesto, á que fin cambian el papel por plata, cuando esta no vale mas que los billetes? En esta situacion, en que el papel del Banco, circula rapidamente de mano en mano, con mas facilidad, y con mas violencia, que la moneda y con tanto crédito como ella misma, ¿qué le impide al Banco, emitir triple valor del que represente su fondo social?

El capital del Banco, que se forma por acciones, y que consiste en numerario, está siempre en perfecta relacion con sus obligaciones, aun cuando estas sean de doble ó triple importancia. Esto se esplica muy bien, tomando en consideracion las inmensas sumas de billetes, que por efecto de la confianza no se presentan á la amortizacion, y contando con los depositos de efectivo, que entran en las cajas del Banco, así como con los valores de letras que ha comprado á descuento. Para el que no haya fijado su atencion, en las operaciones de los Bancos, será incomprensible, como pueden estos conservar el numerario que constituye su capital, haciendo anticipaciones de fondos, sobre letras ó pagarés no vencidos. Pero la solucion de este problema, se encuentra muy clara en la emision de billetes.

El Banco toma á descuento las letras que merecen su confianza, y paga su liquido en papel á la vista y al portador. Queda pues el numerario existente, el cual todavía será aumentado al vencimiento de las letras compradas. Verdad es, que el endosante puede si encuentra alguna conveniencia en ello, convertir en efectivo, el papel que ha recibido pero ya se ha esplicado que, esto sucede pocas veces, y aun para el caso que suceda, cuenta el Banco con la reserva respetable de su capital.

Supongamos que despues de consumada una operacion de esta clase, ocurre el tenedor de los billetes á cambiarlos por numerario. ¿Qué importa al Banco, cuando sabe que á estos billetes que recoge hoy, les dará salida mañana? Así es como se pone en circulacion, un valor en papel, recogiendo en cambio de este, otro valor en efectivo, ó algunas veces en bi-

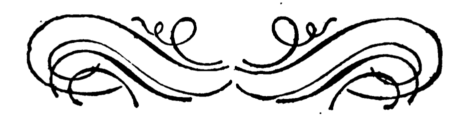
lletes. En suma: el Banco compra con papel pagadero á la vista, otro papel pagadero á plazo, es decir, que entrega billetes por un valor que se le ha de pagar en dinero, pero tambien entrega efectivo en cambio de sus billetes; luego hay una perfecta reciprocidad.

Las mas fuertes comisiones de billetes, que hasta aquí han hecho los Bancos, y que alguna vez han amenazado su existencia, han tenido por orígen los préstamos, ó anticipaciones hechos á los gobiernos. Es muy claro como se han realizado estos negocios. El gobierno necesita recursos con urgencia. El Banco tiene confianza, y ambicion; por consiguiente se decide á prestar; pero fiel á sus principios, presta en billetes; y no teniendo en cartera una suma tan fuerte como la que se necesita, se encuentra en el caso de hacer una emision, que por otro lado el gobierno la autoriza, como que está en su interes; y por supuesto el préstamo se verifica. Así lo ha hecho el Banco de Lóndres repetidas ocasiones, ya para prestar al gobierno sobre la hipóteca de determinadas ramos de las rentas públicas ó ya para recobrar por cuenta del mismo gobierno algunos billetes del Exchiquiers, (billetes contra el tesoro público) que han quedado en poder del Banco en garantía.

Esplicada ya la teoria de los Bancos, es preciso considerar nuestra situacion política para escoger los principios adaptables, y desechar los que no lo son. Por ejemplo, una emision de billetes, superior al fondo efectivo, seria en México de fatales resultados, aun cuando el Banco llegase á su apogéo, y contase con un crédito colosal. Las razones son muy obvias, y de mucho peso. Se derivan de la instabilidad de la paz pública, y de la salida de las conductas. Nadie ignora que México, carece hasta hoy de frutos que pueda ofrecer en retorno á los mercados de Ultramar: de aquí es que la espórtacion está reducida á plata acuñada. Tres ó cuatro veces al año salen para los puertos las conductas de numerario con destino á embarcarse; en cada periodo de estos, recoge el comercio hasta el último peso, para remitir á sus corresponsales. Estos son los hechos, y en vista de ellos, no puede ocultarse que cada movimiento político que esparciera el pánico en la poblacion, y cada conducta que saliese, serian golpes de muerte para el Banco, que se veria con todos sus billetes presentados acaso en un mismo dia para su amortizacion; y siendo estos billetes de un valor dos ó tres veces mayor

que el capital, es claro que no podria amortizarlos, y en este caso la quiebra era infalible. Es verdad que los depósitos, son un manantial de riqueza efectiva, que vendrian en ayuda del Banco, á salvarlo acaso de la situacion; pero estos depósitos no dejan de ser una eventualidad, y teniendo este carácter, seria poco prudente contar con ellos. A propósito de este caso, opinan los economistas de mas nota, que el Banco que se apoya sobre los depósitos, se coloca en una posicion falsa, que puede á todos momentos convertirse en una crísis. Y si esta opinion, que en efecto es muy fundada, se refiere á los Bancos de Europa, ¿con cuánta mas razon debe aplicarse al Banco de México, sugeto á otras contrariedades peculiares de nuestra situacion? Por lo que he manifestado, se comprende muy bien, que el banco de México, solo puede girar en una esfera de estension, reducida á ciertos límites, que las circunstancias locales le prescriben; y estos límites se fijan ya en los Estatutos, reduciendo la emision de billetes á la importancia del capital.

Respecto á los negocios con el gobierno, se presentan tambien tan graves, é invencibles dificultades, que será preciso, segun tengo ya demostrado, renunciar á ellos, al menos por muchos años, si no se quiere nulificar la creacion del Banco.



BANCO DE FRANCIA.

La fundacion del Banco de Francia, si ha de tomarse desde su primitivo orígen, data del año de 1716, en cuya fecha el gobierno francés aprobó las proposiciones que le fueron hechas por un escocés llamado Law, relativamente al establecimiento de un Banco, en Paris, con el capital de 6 millones de libras. Un año despues de su creacion, comenzó á salir de la esfera en que hubiera debido permanecer, admitiendo como agregada á sus negocios, una compañía de las Indias occidentales, en acciones de la cual, empleó el Banco los 6 millones que formaban su capital. En 1718, el gobierno decidió hacer suya esta empresa, que solo habia sido de particulares, y reembolsando á estos, del valor de sus acciones, convirtió el Banco particular, en Banco real. Desde entonces el gobierno, que no tenia como en Inglaterra, un parlamento que lo detuviese en sus avances, contra la institucion del Banco, principió á hacer de él, una oficina de finanzas, y de especulaciones incompatibles, con su existencia. De aquí resultó en 1720. su completa destruccion.

Pero es preciso detenerse un momento, á considerar el origen de ésta ruina, para no atribuirla jamas á defectos de la institucion, que no pudo ser ni mas benéfica á los intereses comerciales, ni mejor combinada, cuando Law la fundó. Ya se ha dicho, que el Banco se habia convertido en accionista de la compañía de las Indias occidentales, invirtiendo la totalidad de su fondo, en esta empresa tan agena de sus verdaderos negocios y

tan estraña al objeto de su institucion. Despues que pasó á ser Banco real, se acordaron á la compañía de Indias, nuevos privilegios, como el de la refundicion y acuñacion de la moneda, sobre el que ya tenia de esclusivo comercio con la Louisiana y el Canadá; agregandosele otros ramos de administracion pública, para designarlos propiamente, como por ejemplo, el arrendamiento de las rentas nacionales, el monopolio del tabaco, y el cuidado de proteger é impulsar la pesca, y las manufacturas. Con la aglomeracion de tan estraños atributos, el Banco, cuya existencia estaba identificada con la de la compañía de Indias, estravió el camino que Law le habia prescrito, y sucumbió tan pronto como en Francia tuvo efecto un cambio del sistema rentístico.

Pasaron 56 años antes que se hiciera un nuevo ensayo, hasta que en 1776, á propuesta de dos financieros, Planchaud, y Clonard, decretó el gobierno el establecimiento de la Caja de descuento, cuya existencia, aunque algo mas larga y feliz, que la del Banco de Law, fué tambien aniquilada, á causa de encontrarse sembrados en su camino, los mismos tropiezos que habian sumergido al Banco en una desastrosa ruina.

Los tropiezos nacian de las necesidades de un gobierno que, agoviado de deudas y compromisos, pretendia salir de la situacion usando de los fondos de la Caja de descuento. En el proyecto de fundacion se consignó el fatal principio de que prestase al Estado 10 millones de los 15 que debian formar su capital. El fondo habia de obtenerse por suscriciones espontáneas, pero los particulares, aleccionados con la esperiencia del Banco real, se abstuvieron de suscribirse, y el fondo no se llegó á reunir hasta que el gobierno desistió de su pensamiento.

Pero en 1787, despues que la caja habia vencido los obstáculos que se deribaban del descrédito en que habian caido estas empresas, y despues de haberse por fin, constituido razonablemente, apareció el gobierno iniciando una reforma, que no era otra cosa, que la segunda edicion de sus pretensiones ya bien conocidas. Dispuso una nueva organizacion de la caja, aumentando sus fondos por medio de nuevas suscriciones, é imponiéndole un desembolso de 70 millones, que debian pasar al Estado, bajo el pretesto especioso, de dar así una garantía al público, sobre el pago de los billetes emitidos. Con tal medida, quedó despojada la caja de su capital, y

obligada á existir con solo su crédito, bastante menoscabado ya, á causa de los avances del gobierno. Durante esta penosa existencia, estalló la revolucion, y aunque la caja todavía prestaba algunos servicios, que á no dudarlo la conducian á su ruina, fué por fin estinguida el 4 de Agosto de 1793, por decreto de la Convencion.

Hasta aquí los ensayos de la antigua Francia; ensayos de fatales resultados, no por inconvenientes de la institucion, sino por efecto de los ataques del gobierno, y de la ineficacia de las leyes. Véamos á la Francia moderna otra vez en este camino.

Apenas acababa de pasar la época desastrosa del terrorismo, cuando comenzaron á formarse en Paris nuevas sociedades, cuyos principios, consignados en sus propios estatutos, y estraños á toda disposicion legislativa, no eran otros que los comunes á los Bancos de circulacion y descuento. No obstante los fatales precedentes, de que he hecho mencion, las sociedades de Banqueros, se sostenian y caminaban recobrando de dia en dia, el crédito que habian perdido estas instituciones; lo cual probaba perfectamente, que el espíritu del pueblo francés, no se oponia al desarrollo é incremento de los Bancos. En tales circunstancias, el prímer cónsul, que era entonces el gefe supremo del Estado, resolvió hacer de todas las compañías existentes, una sola, que se llamase Banco de Francia, segun la ley de 24, Germinal, año XI, por la cual se le concedió el privilegio de emitir billetes á la vista y al portador; reservándose el gobierno la facultad de establecer en los Departamentos otras instituciones semejantes, cuando lo creyese conveniente.

Hasta aquí nada se manifiesta, que parezca desfavorable á la nueva existencia del Banco de Francia; pero veamos las disposiciones ulteriores, y encontraremos otra vez, consigado el funesto principio de aniquilamiento, en las mismas bases de su creacion.

El fondo social se fijó en 45 millones de francos, representado por 45 mil acciones de á 1.000 francos cada una; pero apenas se reune este capital, cuando el gobierno obliga al Banco á convertir una parte en rentas del Estado, á fin de dar valor á los fondos públicos, y para descargar el último golpe sobre el Banco naciente, se toma, el mismo Napoleon, que lo habia creado, otra parte de su capital, obligándolo á admitir en compensacion, órdenes

del gobierno á cargo de los recaudadores de las rentas nacionales. Otra vez vuelve á estraviarse la senda única, por donde deben marchar los Bancos: el de Francia dejo de corresponder á su objeto comercial; y constituido ya en instrumento del gobierno, se coloca en una posicion difícil, y embarazosa que lo arrastra al estremo fatal de suspender sus pagos.

Se ocurre entonces al espediente de reformar la carta fundamental, ampliando el fondo por la ley de 22 de Abril de 1806, á 90 millones, no comprendiendo una reserva que lo hace subir á 100 millones, de francos. En virtud de dicha ley, tocaba al gobierno permitir ó negar la distribucion de dividendos. Semejante restriccion, solo pudo tener el objeto de dejar enriquecerse demasiado las cajas del Banco para que esta acumulacion de numerario, sirviera á las miras del gobierno. Por último, se obliga al Banco á pagar con sus propios fondos un gobernador, y los sub-gobernadores que á nombre, y en representacion del gobierno nacional, se dispuso que vigilasen sus operaciones.

Apesar de las dificultades, que emanaban de tales medidas, el Banco marchaba medianamente, resistiendo al poder de los elementos de ruina, que estaban adheridos á su fundacion; pero esta lucha era peligrosa é insostenible, y habria terminado infaliblemente con la clausura del Banco, si una circunstancia estraña, y del todo imprevista, no hubiera venido en su auxilio. El triunfo de las huestes de Napoleon en la memorable batalla de Austerlitz, condujo al gobierno francés á una situacion dichosa, que le permitió saldar con el Banco, una deuda de 80 millones, que pesaba sobre el erario nacional. Sin la concurrencia de este suceso estraordinario, el Banco habria sucumbido, y para no dudarlo un momento, basta saber que los valores descontados que formaban su activo, ascendian á 97 millones, de los cuales 80 consistian en créditos contra el Estado, que aunque tomados á un módico interés, no se pagaban jamas á sus vencimientos.

Otra vez en 1807, ocurre el gobierno al Banco, en solicitud de un prestamo de 40 millones, y otra vez el Banco, vuelve á colocarse en su antigua y fatal situacion de acreedor; y como si este desembolso, no hubiese bastado para poner término á las exijencias del Estado, los pedidos se repitieron, hasta el caso de elevarse el monto de la deuda del gobierno en 1812, á fr. 94.543,000, cuya suma se redujo en 1813, á fr. 76.272,000.

Tal fué la situacion, hasta el establecimiento del órden constitucional en 1815, desde cuya época, el Banco entro, por fin en la verdadera senda de su institucion. Desde entonces hasta hoy, ha seguido, en ella. (no sin haberla estraviado alguna vez), aun cuando no se ha elevado á la altura que sus elementos le permiten.

Para no dejar incompleta esta reseña histórica del Banco de Francia, será preciso decir algunas palabras sobre el mecánismo de sus operaciones. Con arreglo á sus estatutos, no le es permitido descontar letras, ú otros documentos á mayor plazo que el de 3 meses, 7 y que no reunan tres firmas, pues aun cuando admite algunos con solo dos, es solamente en el caso de obtener una tercera garantia, por medio de un traspaso de acciones de Banco, de ferro-carriles, de canales, ó de créditos contra el gobierno. Igualmente hace anticipaciones sobre depositos de oro ó plata, y sobre créditos del erario á plazos fijos.

Entre sus negocios figura el de abrir cuentas corrientes á los particulares, no para hacerles anticipacion alguna, sino para recibir sus fondos, cobran las letras que les endosan, y hacer pagos por su cuenta hasta llegar al monto de los valores recibidos. Este servicio es gratuito, bien que el Banco, no abona tampoco interes alguno por las sumas que sus corresponsales le entregan. Por anticipaciones sobre depositos, obtiene una comision de 1 p%. siendo entendido que estos no han de pasar de 45 dias, y por cantidades que no ecsedan de 10 mil francos.

Los dias de descuento, son los lunes, miércoles y viérnes de cada semana, y los tres últimos del mes. Para que un particular sea admitido al descuento, y tenga una cuenta corriente en el Banco, es preciso que á la solicitud que ha de presentar, por escrito al gobernador, acompañe un certificado de tres personas, que declaren conocer la firma del solicitante, y constarles su formalidad, y exactitud en sus compromisos. El descuento ha variado desde 4 á 6 p%.

Por último, el Banco de Francia, segun los principios generalmente adoptados, hace uso de sus billetes con motivo de las anticipaciones de fondos que efectua, lo cual le permite contar constantemente con una fuerte existencia de numesario. De aquí proviene, que no conceda intereses á los depositos, supuesto que no los necesita para el curso de sus operaciones, sobre-

todo, siendo estas tan limitadas, como lo han sido hasta los últimos años. En cuanto á las sucursales, tan necesarias en un gran país, es preciso convenir, en que la Francia, no les ha dado todo el valor y estension, que corresponde á su objeto. Los ensayos que se hicieron en algunas ciudades, como Nantes, Rouen y Bordeaux, solo dieron resultados de poca importancia. Los gastos casi absorvian sus utilidades, no obstante que teniendo facultad de emitir billetes hasta de 250 francos, debieron adquirir las ventajas y el movimiento consiguiente á la circulacion. Actualmente los Bancos departamentales, establecidos por sociedades particulares, y que fueron suprimidos en 1848 por el gobierno provisional, están agregados al Banco central, y funcionan con absoluta dependencia de él.

El Banco de Francia permaneció estacionario, durante muchos. años sin atreverse á salir del estrecho círculo que se habia prescrito, presentando así, un ejemplo de escesiva prudencia, que lo alejaba cada vez mas, del grande objeto de la institucion. La circulacion despues de 1848, se estendia á 500 millones, mientras que el numerario en las cajas del Banco central, y de sus agencias departamentales, ecsedia de esta suma. Semejante modo de operar, hacia ineficaz, y esteril la existencia del Banco, é inconcebible al mismo tiempo el resultado que al país, y á los accionistas pudiera ofrecer la conservacion ociosa, é improductiva, de tan fuerte suma de numerario. De aquí es forzoso deducir, que el Banco de Francia durante un periodo de muchos años, ha estado muy lejos de corresponder á su objeto, porque no habiendo esplotado el inmenso recurso de su crédito, ni aprovechado los vastos elementos que el capital, y la confianza, pusieron en sus manos, se redujo á existir mas bien, como caja de ahorros, que como Banco de circulacion. Pero al fin habia de ser escuchada la voz que en la misma ciudad de Paris, levantaron los sabios economistas recomendando la adopcion del verdadero principio, por medio del cual se habia de desarrollar la institucion en toda su plenitud, elevandose á la perfectibilidad que antes de ahora debió conquistar, sino hubiera permanecido encerrada en una esfera de tan limitada estension. ¿Cual es el principio recomendado? El uso del crédito.

Los últimos detalles, sobre la situacion del Banco de Francia, en el año de 1856, son tan halagüeños, y revelan tal movimiento, y actividad, tanta

inteligencia de parte de los directores, tanta proteccion de parte del gobierno, y tanta confianza de parte de la Francia, y de la Europa, que dejan sobradamente satisfechos los deseos del hombre mas exigente, y mas entusiasta por el progreso, y desarrollo de estas instituciones. No puedo dispensarme de consignar aquí estos preciosos detalles, tanto porque ellos forman el complemento de la historia del Banco de Francia, que me he propuesto bosquejar, cuanto, porque contribuyen poderosamente á ilustrar mi proyecto, sobre fundacion del Banco de México. Para no rebajar el interes que produce su lectura, me abstengo de estractarlos, y prefiero la publicacion integra, del documento que los contiene.

El capital de este establecimiento nacional continúa siendo el de...... 91.250.000 francos, á que deberán agregarse 12.980.750 de la reserva y 4.000.000 de la reserva en bienes inmuebles, ó sea la casa morada del Banco. En resúmen, hay, pues, un capital de 108.230 750 francos, cantidad notable en lo absoluto, pero que debe medirse por la magnitud de las operaciones totales efectuadas. Esta comparacion es lo que mejor esplica la utilidad del Banco para el comercio, y los cuantiosos dividendos conseguidos por sus accionistas.

Pasando ahora á ver cuáles sean sus compromisos de inmediato posible reíntegro, ó que pueden exigirse á la vista, hallaremos en el adjunto estado una confirmacion absoluta del aserto arriba estampado. En efecto, la suma total de dichos compromisos nos revela que aun sin tomar en cuenta los depósitos del tesoro público que obran en poder del Banco, dicho establecimiento ha contraido débitos por mas de siete veces el importe de todo su capital, y ha realizado emisiones por muy cerca de seis veces la ascendencia del mismo. He aquí ese curioso estado:

Billetes en circulacion......................	frs. 562.965.900
Id. de las sucursales........................	76.481.200
Bancas notas á la órden......................	5.785.979
Recibos pagaderos á la vista.................	4.012.752
Saldos de cuentas corrientes.................	143.816.425
Id. id. en las sucursales....................	26.821.876
Total........................	frs. 819.884.132
Cuenta corriente del tesoro..............	102.139.314
Total general.............	**frs. 922.023.446**

La reserva metálica destinada á hacer frente á estos compromisos, consistia á última fecha en 124.557.208 francos existentes en la caja central de Paris, y 122.977.759 francos en las sucursales, ó sea en total la suma de francos 247.534.967. Comparada ahora esta suma con la de mas de 800.000.000 á que montan las emisiones y los saldos de cuentas corrientes [sin incluir la del gobierno], vendremos en conocimiento de que el metálico no iguala á una tercera parte de los compromisos del Banco, pagaderos á la vista. Sin embargo, esta situacion es una de gran robustez y solidez conforme á la opinion general, y su publicidad ha ejercido el mas saludable efecto en los círculos mercantiles de Francia y de la Europa entera. A mediados de Julio, el Banco contaba con 17.000.000 y medio de menos en numerario, mientras su circulacion en billetes de todas clases solo presentaba una baja de 6.000.000 escasos, y los saldos de cuentas corrientes ofrecian un recargo de 31.000.000. Hay, pues, una mejora evidente, y el fallo favorable de la opinion está justificando, si bien es cierto que aun en Julio no flaqueó el crédito del Banco, y que sus acciones, cuyo valor nominal es de 1.000 francos, corrieron en la Bolsa al precio de 4.000.

La deduccion práctica que pretendemos sacar de estas premisas, es bien obvia. No pretendemos en manera alguna, criticar por escesiva, la obligacion impuesta á nuestro Banco, de conservar siempre rígidamente en arcas una tercera parte en metálico del importe de sus compromisos. La práctica general adquirida en mas de un siglo de esperiencia, hizo admitir esta basa en la opinion general como una que poseia todas las condiciones apetecibles de solidez; mas no porque en ella existiera ningun poder misterioso y cabalístico en conexion con las propiedades secretas del número 3. Al establecer un sistema nuevo de hecho en el país, fué, pues, conveniente y justo y acertado, señalar una proporcion legal capaz de satisfacer á las *mayores* exigencias. Cabalmente porque nuestro gobierno ha impuesto una garantía tan perfecta que escede á la práctica usual aun en los casos mas autorizados, no es prudente exagerar todavía sus prescripciones. Toda suma cuantiosa de metálico que permanezca sin inversion despues de cubierta aquella garantía, es un desperdicio de fuerzas económicas en desventaja del movimiento mercantil. Y ni aun puede decirse que semejante paralizacion redunde en aumento de prestigio, pues esto se consigue en

igual y mayor grado (para no decir de un modo esclusivo) mediante la abundancia y calidad de los valores en cartera, que constituyen al fin y postre la principal garantía.

Esta verdad inconcusa nos conduce por nna transicion natural á esponer cuáles y cuán varios y cuantiosos eran los recursos de esta especie que obraban en poder del Banco de Francia á última fecha. He aquí el estado que los resume:

Pagarés y letras descontados................	frs. 245.615.577
Id en las sucursales.......................	216.329.783
Adelantos sobre metálico....................	1.200.400
Id. id; en las sucursales..................	2.335.375
Id. sobre fondos públicos..................	90.246.336
Id. id. en las sucursales..................	11.557.530
Id. sobre acciones de ferro-carriles..........	40.055.900
Id. id. en las sucursales..................	17.150.240
Total................	frs. 624.491.141
Préstamo al gobierno en 1848.................	55.000.000
Bonos del tesoro descontados..................	40.000.000
Títulos de la deuda en reserva...............	12 980 750
Id. id. disponibles.........................	52.190.792
Total general............	frs. 784.662.683

Hé aquí, cuanto puede decirse en un pequeño escrito, para conocer la historia del Banco de Francia y para poner al público en situacion de apreciar las ventajas de esta institucion.

RESEÑA HISTORICA

DE LOS

BANCOS DE INGLATERRA, ESCOCIA, ESTADOS-UNIDOS Y ESPAÑA.

La fundacion del Banco de Inglaterra tuvo lugar en 1694, durante el reinado de Guillermo III y de María. Los principios sobre que descansa, le permiten hacer las funciones de Banco de depósito, de descuento y de circulacion. El proyecto de su creacion se debe á un gentil-hombre escocés, llamado M. William Paterson, y segun las palabras de M. Gilbart, el objeto fundamental de la institucion, fué el de reunir dinero para el uso del gobierno (1). Este aserto está confirmado por el tenor del acta de su fundacion y por el mismo título de ella. Durante la guerra contra la Francia, el gobierno inglés, cuyos recursos estaban agotados, ocurrió al espediente, de conceder á los capitalistas privilegios de la mas alta estimacion é importancia, siempre que estas concesiones diesen el resultado de enriquecer las arcas del tesoro público. Ese, llamado á los hombres acau-

(1) Etait de lever de l'argent pour l'usage du gouvernement.

dalados, produjo en efecto, los grandes fines que el gobierno se propuso, y de aquí emana el privilegio acordado á una compañía respetable de capitalistas, para establecer el Banco de Lóndres. El gobierno de aquella época, sabia prácticamente lo que podia alcanzar por medio de los privilegios, cuando cinco años antes habia obtenido un préstamo de 50 millones de libras esterlinas, por solo renovar el que en 1600 se concedió á una compañía, para comerciar, y establecerse en las Indias orientales. Con este antecedente, que revela por sí solo el espíritu emprendedor de los ingleses, no se podia dudar que acudieran con sus capitales, á ofrecerlos al gobierno, en cambio de una concesion para alguna empresa de grandes resultados. Esta empresa era el Banco, el cual fué constituido mediante la autorizacion de reunir una suma de 1.200.000 libras por suscricion voluntaria, concediendo á los suscritores el derecho de constituirse en corporacion bajo el título de "El Gobernador y Compañía del Banco de Inglaterra"; pero como el gobierno habia pedido 1.500.000 libras, fué preciso establecer que, las 300 mil restantes se obtuviesen por medio de otra suscricion voluntaria, acordando á los suscritores el pago de esta suma en anualidades. Aceptado el proyecto por los ministros, pasó á las cámaras del Parlamento, donde despues de una larga y agitada discusion, fué al fin aprobado, y por consiguiente sancionado despues por la autoridad real.

En virtud del acta de institucion, quedó la compañía obligada á prestar al gobierno el monto total de la suscricion, recibiendo en cambio un interés de 8 p%, y además 4.000 libras por año por el manejo de los fondos del Echiquier, todo lo que compone una renta de 100.000 libras anuales. Igualmente se estableció que el Banco no podia prestar, ni deber una cantidad mayor del monto de su capital, y que en el caso de que traspasase estos límites, quedarian sus miembros responsables individualmente para con los acreedores, en la proporcion correspondiente á sus representaciones respectivas. Así mismo quedó prevenido que, el Banco solamente deberia especular sobre letras de cambio, y sobre materias de plata y oro. El comercio de mercancías le fué prohibido, concediéndole, sin embargo, el derecho de recibirlas en garantía, sobre anticipaciones de fondos, y la facultad de venderlas siempre que si pasados 3 meses del plazo estipulado en los empréstitos, no ocurriesen los interesados á rescatarlas.

Habiéndose reunido la suscricion en el corto período de diez dias, se entregó á la compañía la carta de institucion el 27 de Julio de 1694. La administracion de la compañía fué confiada á un gobernador, un sub-gobernador (deputy gobernor), y á 24 directores, que debian ser elegidos cada año de entre los miembros de la compañía, que representasen cierto número de acciones, resultando de aquí que el Banco, aunque muy ligado y dependiente del gobierno, tuvo sin embargo, la facultad de ser administrado por individuos de su seno.

Inmediatamente despues de su establecimiento comenzó á operar en el terreno de los descuentos, obteniéndose desde luego la inmensa ventaja, de verificarse estos hasta á 4½ y 3 p§, en lugar de 6 que era corriente en los dias que precediesen á esta institucion.

La estrecha concesion, dice Mr. Gautier, que desde su orígen ha tenido el Banco de Inglaterra, con la administracion de finanzas del Estado, y los lazos del crédito que identifican su existencia, ha hecho sucesivamente al uno, instrumento financiero de la otra. El Banco ha estado en efecto, encargado del cobro de las rentas públicas, y del pago de los acreedores del gobierno. Ademas de hacerle adelantos sobre el producto de los impuestos, ha prestado su mediacion para negociar los bonos del Echiquier: ha tomado á su cargo el pago de intereses de la deuda pública, y la penosa tarea de justificar, y vijilar las mutuaciones que sobrevienen, en la propiedad de esta deuda. En retribucion de estos servicios, el Banco ha obtenido del gobierno algunas sumas, que segun la opinion del citado Mr. Gautier, no han sido suficientes para indemnizarlo de los gastos y pérdidas, que tales atribuciones le ocasionan.

No son estos los únicos servicios que el Banco ha prestado al gobierno. Figura entre ellos el muy importante de haber satisfecho de 1823 á 1838, la suma de £ 13,089.419 para amortizar la deuda de pensiones, y anualidades pendientes de pago; y cuyo servicio se efectuó en virtud de una retribucion anual de £ 585,945 durante 45 años.

No son menos importantes los contínuos adelantos que hace el Banco al gobierno en cuenta corriente.

A pesar de sus relaciones con el gobierno, y con el tesoro nacional, el Banco de Lóndres no deja de llenar, al menos en parte, las altas funciones de

su institucion respecto del público. En ningun tiempo se ha negado á descontar las letras de cambio, presentadas por banqueros ó por negociantes respetables, aun cuando el monto de las letras admisibles, y el precio del descuento haya estado sujeto á muchas variaciones segun los tiempos, y circunstancias. Y en cuanto á las anticipaciones sobre materias de plata, y oro y otras mercancías, no ha cesado tampoco de obsequiar los principios de su institucion, proporcionando así al comercio incalculables facilidades. Sin haber sido el Banco el colector de los ahorros, como deben serlo todo establecimiento de esta clase, fundado segun los verdaderos principios, ha recibido sin embargo, en todos tiempos, depósitos considerables. Pero, como jamás ha acordado ningun interes á las sumas depositadas, no ha tenido bajo este concepto, otras, que las que los particulares, ó el gobierno, han dejado en cuenta corriente, y las que estando accidentalmente ocicsas, han sido entregadas á las cajas del Banco, en espera de la ocasion de emplearlas. Sin embargo, como bajo ciertos aspectos, hace las funciones que la caja de depósitos y consignaciones, desempeña en Francia, resulta que el Banco de Inglaterra, con motivo de las funciones indicadas, ha sido depositario de cantidades considerables, cuyo depósito ha provenido de órdenes, del gobierno ó del Parlamento. Estas sumas reunidas, se estiman por término medio, en 10 ó 12 millones de £, lo que hace para el Banco un fondo de depósito muy respetable.

El banco de Inglaterra, durante su larga existencia, y particularmente en los primeros años de ella, ha sufrido contrariedades, que en otro país lo hubieran conducido á una ruina desastrosa. Como estos acontecimientos, son de bastante interes, para ilustrar la materia de que estoy tratando, paso á traducir la relacion de los mas notables. En 1745 á causa de la invasion de un ejercito escocés, capitaneado por el príncipe Eduardo, pretendiente de la corona de Inglaterra, se estendió en el país un pánico, que bien pronto alcanzó á los tenedores de billetes del Banco. Acudieron estos en masa á las puertas del establecimiento, en solicitud de la amortizacion: pero en estas graves circunstancias, se reunió el comercio, y conjuró la tempestad, por medio de una declaracion voluntaria, suscrita por 1146 individuos los cuales, se comprometieron á recibir los billetes del Banco, y á hacer que sus clientes los admitiesen. Esta declaracion, produjo un efecto saludable, así

es que muy breve, despues de la batalla de Culloden, que puso término á la invasion del pretendiente, el Banco estaba salvado, al mismo tiempo que asegurado el crédito público.

En 1793, renacieron las dificultades y embarazos del Banco, á causa de la caida de 22 Bancos de provincia. En fin, en 1797, ocurrió la mas terrible crisis, la cual produjo la suspension de pagos en numerario, que duró nada menos que 22 años.

Desde el año de 1793, aprovechandose el gobierno de la declaracion del comercio que tanto favoreció al Banco, habia comenzado á autorizar á sus agentes en el extrangero, para que girasen á cargo de este. Por otro lado, las necesidades de la guerra, entablada entonces contra la Francia, y los gastos de los aliados de Ingiaterra, que satisfacia esta, hacian de dia en dia mas frecuente, esta clase de ataques á los fondos del Banco, sin que por esto dejaran de cometerse otros, que aunque practicados bajo formas diversas, produjeron sin embargo, el mismo resultado ruinoso, para la institucion; de tal suerte, que sus recursos, no tardaron en agotarse. Con el fin de aumentarlos ocurria el Banco á todos los espedientes que estaban á su arbitrio, y siendo el mas realizable, el de aumentar la emision de billetes, adoptó este medio bajando la cifra de ellos. Hasta 1758, no los habia emitido de menos valor de 20 libras. En 1759, aparecieron los de 15 y 10 libras, y en 1794, los de 5 libras, mediante los cuales, no tardó en aumentarse de una manera bastante notable, la cifra total de la circulacion.

A pesar de este acrecentamiento de recursos, el Banco veia debilitarse mas y mas, la existencia efectiva de sus cajas por consecuencia precisa de los contínuos pedidos del gobierno. Al mismo tiempo que empleaba otros espedientes mas ó menos eficaces para aumentar la existencia de numerario se vió en la necesidad de restringir sus descuentos, y de hacer algunas reservas, en cuanto al reembolso de sus propios billetes. En consecuencia, á fin de 1795, hizo fijar en su despacho un aviso, concebido en estos términos:

Banco de Inglaterra, Diciembre 31 de 1795.

"Por órden del consejo de directores, se avisa por el presente, que no será recibida ninguna letra al descuento en este despacho, despues de las 12 del dia, ni reembolsado ningun billete el miércoles despues de las 12."

"Que para lo venidero, toda vez que el monto de las letras enviadas al descuento, ecsediese por un dia, de la suma que se haya resuelto destinar al descuento para ese mismo dia, será separada una parte proporcional sobre todas las facturas, contra las cuales, no haya bajo otros aspectos alguna observacion que hacer, para devolverla á las personas, hayan hecho el envio, sin ninguna consideracion por la *respetabilidad* de aquellos que hubiesen enviado sus letras, ni por la solidez de las mismas letras."

"El mismo modo de operar, se seguirá en lo concerniente á los billetes."

Mientras que el Banco, se esforzaba en conjurar la crísis de que estaba amenazado, no cesaba el gobierno de exigirle nuevas anticipacion s. En vano los directores, habian procurado muchas veces, sustraerse á estas exigencias, cuyos resultados eran tan fáciles de preveerse; los ministros, dominados ellos mismos, por la urgencia de las circunstancias, permanecian sordos á sus representaciones, y estaban ademas tan dependientes del gobierno, y tan obligados hácia él, que no se atrevian á rehusarse abiertamente á sus exigencias. La cifra de sus adelantos se acrecentaba de dia en dia; y en 1797 se elevaba á mas de 10 millones de libras, mientras que la suma total de las anticipaciones hechas al comercio por la vía del descuento, apenas llegaba á 3 millones. En tales circunstancias, el momento se acercaba en que el Banco, se habia de ver obligado á interrumpir sus servicios. Sin embargo, se esforzaba todavía en hacer frente á sus compromisos, y no habia hasta entonces, facilitado del gobierno la adopcion de ninguna medida estraordinaria, cuando la noche del 27 de Febrero de 1797, los ministros, previendo las nuevas solicitudes que les habian de hacer, comunicaron á sus directores una órden del consejo, que acababa de espedirse, y que tenia por objeto suspender el reembolso en numerario de sus billetes.

Esta órden, fué el resultado de las informaciones tomadas por el canciller del Echiquier, relativamente á los pedidos estraordinarios de dinero que en estos momentos se dirigian á la capital, á consecuencia de la alarma mal fundada, y exagerada, que se habia esparcido en diferentes partes del país. Engañados sin duda, muchos economistas ingleses, con la importancia aunque un poco, falaz de este incidente, han atribuido la suspension de pagos de 1797, á un pánico, mientras que otros, han querido ver la causa

primera, en el exceso de las emisiones de los Bancos provinciales; pero no es necesario buscar la causa tan lejos, cuando se vuelve á llevar á hechos anteriores, á los que se acaban de referir. Basta ver solamente, que en esos momentos, segun resulta de las cuentas publicadas mas tarde, no tenia el Banco en caja sino 1.186.170 libras.

El 27 de Febrero, tan pronto como la órden acordada por el consejo fué conocida del público, la multitud se agolpó al Banco para pedirle oro; y en estos momentos se hizo circular entre ella, un papel concebido en estos términos:

Banco de Inglaterra, 27 de Febrero de 1797.

"A consecuencia de una órden del Consejo privado de S. M., notificada al Banco en la noche última, y de la cual es adjunta una copia, el gobernador, el sub-gobernador y los directores del Banco de Inglaterra, creen de su deber informar á los propietarios de acciones del Banco, así como al público en general, que los negocios del Banco se encuentran en la situacion la mas satisfactoria y la mas próspera, de tal modo, que ella debe disipar toda duda acerca de la solidez de sus billetes. Los directores, se proponen continuar sus descuentos ordinarios, para la satisfaccion de los intereses comerciales, pagando las letras decontadas en billetes de Banco, así como los bonos de dividendo, que serán pagados de la misma manera.

El mismo dia tuvo lugar como en 1745, una grande reunion de negociantes, banqueros y otras personas, bajo la presidencia del Lord corregidor, y en la cual fué unánimemente admitida la siguiente resolucion:

"Nosotros los suscritores, conociendo vivamente, hasta qué punto es necesaria en las circunstancias presentes, la conservacion del crédito público, nos apresuramos á declarar que, no nos rehusaremos en ningun caso, á recibir los billetes de Banco, en pago de las sumas que se nos deban, y que haremos todo esfuerzo para efectuar nuestros propios pagos de la misma manera." Diversos ejemplares de esta declaracion, quedaron depositados en los establecimientos comerciales de mas fama, para recoger las firmas de aquellas personas que, no habian podido asistir á la reunion general, mientras que otras muchas asambleas públicas, se apresuraban á adoptar resoluciones semejantes.

La suspension de pagos, determinada por una órden del consejo, no era todavía mas que provisoria y sujeta á la aprobacion ulterior del Parlamento. La cámara de los comunes, inmediatamente sobrecogida de la providencia, confió desde luego á una comision escogida de su seno, el cuidado de inquirir el estado de los negocios del Banco. Del informe presentado por este comité, resultó que "el monto total de las reclamaciones á ejercer contra el Banco, era el 25 de Febrero anterior de £ 13.770.390, y que el monto total de los recursos que él poseia para hacer frente á estas reclamaciones, (no comprendida la deuda permanente del gobierno, que ascendia á £ 11.686.800, causando interés á 3 p%), era de £ 17.597.280, de donde, se deducia, que el 25 de Febrero, el haber del Banc,o presentaba sobre el monto total de sus deudas, un escedente de £ 3.825.890, sin contar la deuda permanente del gobierno, mencionada arriba." Presentada así la situacion del Banco, parecia la mas lisonjera y satisfactoria, no habiendo por consiguiente nada que pudiera motivar ninguna medida estraordinaria. Omitieron solamente decir que, sobre el activo que se supone actualmente disponible en manos del Banco, para hacer frente á sus obligaciones, mas de 10.000.000 de libras habian sido prestados al gobierno, que no se encontraba dispuesto á restituirlos muy pronto, de modo que, el crédito no exigible sobre el Estado, subia efectivamente, deuda permanente, y deuda flotante comprendidas, á £ 22.300.000.—En esta situacion, es verdad que el Banco se sobreponia siempre á sus negocios, porque su activo escedia con mucho á su pasivo, y esto quizá era bastante para asegurarlo en el porvenir; pero su pasivo era exigible, mientras que su activo no lo era, y esto precisamente hacia necesaria la aplicacion inmediata de medidas escepcionales. En consecuencia, el 3 de Mayo siguiente, el Parlamento sancionó por una acta, el estado de las cosas, provisionalmente establecido por órden del consejo. El Banco, fué desde luego exonerado, de todas las consecuencias que hubiera podido acarrearle la suspension provisional de sus pagos. Le fué ademas concedida la facultad, de no efectuar pagos en numerario, mas que para sumas menores de 20 schelines. Solamente para las sumas entregadas en sus manos, á título de depósito fué autorizado á volver las tres cuartas partes en numerario, siempre que estas sumas no fuesen menores de 500 £. Esta suspension de los pagos no fué desde luego admitida, si-

no por un tiempo determinado; pero se juzgó necesario en seguida prolongar su duracion, hasta seis meses despues que la guerra hubiese concluido, y posteriormente de prolongacion, en prolongacion, se continuó sin interrupcion hasta 1822.

Hemos visto las circunstancias que produjeron esta situacion estraordinaria. Veamos ahora cuáles fueron las consecuencias.

Era muy difícil, que tal estado de cosas durase mucho tiempo, sin acarrear una depreciacion mas ó menos sensible del valor de los billetes del Banco. Sin embargo, no habia motivo para alimentar sérios temores sobre la solbavilidad final del establecimiento, mientras que el crédito de Estado se mantuviese. Pero para que los billetes emitidos perdiesen alguna cosa contra el numerario, bastaba que algunas veces se apresurasen los tenedores de ellos á cambiarlos por efectivo, y era lo que naturalmente debia de suceder, á menos que no se tuviese cuidado de limitar las emisiones de modo que, el número de billetes en circulacion fuese siempre un poco menor, del que bastaria para las necesidades del comercio, á fin de que, fuesen siempre solicitados y buscados con empeño. Pero lejos de que el gobierno y el Banco, estuviesen dispuestos á limitar rigurosamente las emisiones, las circunstancias mismas que habian ocasionado la suspension de pagos, debian inspirarles sentimientos y tendencias contrarias. Pronto dieron pruebas de ello. En efecto, desde el 3 de Marzo una nueva acta del Parlamento, autorizó al Banco á emitir billetes de menos de 5 libras, y el 10 del mismo mes se vieron aparecer por la primera vez, billetes de 1 y 2 libras, que dieron á la circulacion un nuevo impulso. Bajo tal régimen, no habia ya ninguna regla. Siempre que un Banco paga sus billetes á la vista, es el público mismo el que determina la suma, llevando al despacho la que escede de la medida de sus necesidades. Pero cuando el pago no se efectúa, es de todo punto imposible conocer estas necesidades, cuya estension es siempre tan variable. Entonces, pues, por poco interés que tengan el gobierno y el Banco en forzar las emisiones, no tardan mucho en traspasar los límites que el mismo público ha fijado. Esto es lo que aconteció al Banco de Inglaterra, y la consecuencia inevitable fué la depreciacion de sus billetes.

Es muy difícil determinar cuándo empezó la depreciacion. Un suceso de

esta naturaleza no es nunca fácil de comprobar, y lo es mucho menos cuando todo el mundo tiene interés en disimularlo. Parece indudable, sin embargo, que desde 1800 los billetes perdian cerca de un 8 p§ contra el numerario. Las cosas no debian parar ahí. Se entraba desde luego en una via llena de peligros, en donde las consecuencias desagradables, iban á encadenarse unas con otras, y de la cual seria muy difícil salir.

La primera consecuencia de la depreciacion de los billetes, fué la emigracion de las especies metálicas. En efecto, desde el momento en que virtud del curso forzado, se pretendia poner la moneda en paralelo constante con un papel ya marcado con cierto descrédito, y forzarla á cambiarse con este papel á condiciones iguales, las especies monetarias debian huir del país, para irse á cambiar fuera de él por su entero valor. La emigracion de numerario se efectuó á pesar de las prohibiciones contrarias, y á despecho de las penas rigurosas que se dictaron contra los esportadores. En poco tiempo, las especies metálicas desaparecieron casi totalmente de la circulacion, resultando desde luego un vacío, que fué necesario cubrir con nuevas emisiones de billetes, y estas emisiones escesivas, debiendo ser á su vez seguidas de una depreciacion todavía mas fuerte, iban naturalmente á provocar otras que sobrepasarian todos los límites. De este modo, la circulacion del Banco de Lóndres subió progresivamente al número escesivo escesivo de 27 á 28.000.000 de libras, mientras que los pánicos provinciales que no se quedaban atrás en este camino, y cuyo número se habia aumentado con una rapidez estraordinaria, se ocupaban tambien de hacer cuantiosas emisiones. Resultó del mismo hecho, esta otra consecuencia: que se hizo de mas á mas difícil la comparacion del valor del papel con el de la moneda, no teniéndose ninguna otra guia en esto, que el curso del cambio con el estranjero; guia incierta, particularmente en una época en que las relaciones con el estranjero eran tan estremadamente irregulares, que la nocion misma del valor se confundia, si no se perdia enteramente.

Un ejemplo curioso de este último fenómeno, tuvo lugar en las discusiones que se verificaron en el seno del Parlamento en 1810 y 1811. Habiendo parecido el descrédito del papel de Banco, mas grande en esta época de lo que habia sido anteriormente, la cámara de los comunes instituyó

un comité encargado de buscar las causas, no de la depreciacion de los billetes, porque no querian servirse de estas palabras mal sonantes, sino del alto precio de las barras de oro. El comité, pasado algun tiempo, presentó una larga relacion, en la que despues de corroborar el hecho de que, el valor de las barras en el mercado escedia cerca de 15 p§ sobre el de papel, se complace en estenderse acerca de todas las cuestiones relativas á la circulacion, concluyendo, en fin, con opinar que se invitase al Banco á restablecer sus pagos en un intervalo de dos años. Presentada á la cámara un poco tarde la antedicha relacion, no fué en esta vez tomada en consideracion; pero sí se volvió á tratar de ella en las sesiones del año siguiente, y á pesar de la decadencia comercial, que habia llegado á su colmo, la cámara, despues de una larga discusion, desechó las conclusiones de su comision. En efecto, por muy deseado que hubiese sido el restablecimiento de los pagos en especies, era entonces mas fácil proponerlo, que efectuarlo. En lugar, pues, de las medidas que le fueron sometidas por la comision, la cámara adoptó, bajo la proposicion de Mr. Vansistat, despues Lord Berley, una estraña resolucion, que consistia en declarar al público que la diferencia existente entre el valor del papel de Banco y las barras de oro, no venia de la depreciacion del papel, sino del alto valor de las barras, y que el estado de las relaciones políticas y comerciales, de la Gran-Bretaña con las potencias estranjeras, bastaria para esplicar á la vez el curso desfavorable del cambio con el estranjero y el alto precio de las barras. Declaracion estraña, que no parece haber tenido otro objeto; que dar el cambio al público sobre el estado real de la circulacion, y que podia considerarse como una audaz mentira, si no fuese simplemente el testimonio de la confusion de ideas en esta época crítica.

Con motivo de esta memorable discusion, sobre la cual bastantes plumas se ejercitaron aun fuera del Parlamento, publicó D. Ricardo, bajo el título de "*El alto precio de las barras es una prueba de la depreciacion de los billetes*," un terrible folleto que ha sido el punto de partida de la alta reputacion que debia de conquistar mas tarde.

Si la depreciacion de los billetes, no era en 1809 y 10 segun las avaluaciones hechas por la comision parlamentaria, que de cerca de un 15 p§, en lo de adelante fué todavía mas fuerte. En 1814 no se estimaba en me-

nos de un 25 p§, y en esta época la circulacion del Banco subia á 27 millones de libras, no comprendiendo la de los Bancos provinciales, cuyos billetes que no se podian cambiar sino contra los del banco de Lóndres, sufrian naturalmente una pérdida, al menos igual. Solo así puede formarse una idea de la confusion inmensa que produjo en las relaciones comerciales, ó por mejor decir en todas las relaciones privadas, la circulacion de estos valores flotantes, inciertos, y variables y que eran sin embargo la sola base legal de las transacciones.

La medida de la suspension de pagos que los ingleses han llamado el acta de restriccion *restriction act*, ha sido diversamente juzgada por los publicistas. Pocos economistas la han aprobado, sino cuando la han considerado con relacion á la situacion, en la cual se encontraba el gobierno inglés en 1797, como inevitable y fatal, siendo ademas evidente, que no ha tenido con relacion al comercio británico, y á los intereses del país en general, mas que desastrosos efectos. Mientras duró la suspension, fué Inglaterra frecuentemente minada por crísis horrorosas, á las cuales es cierto que se mezclaban otras causas. Las transacciones privadas, carecían de base, no habiendo tampoco seguridad para los contratos. Muchas veces los particulares, han ensayado por diversos medios, sustraerse á la tiranía de la ley, que les imponia valores dudosos como regla: ha sido menester usar muchos rigores inútiles para someterlos á sus prescripciones. Pero tambien no cabe duda, en que esta acta ha procurado al gobierno, recursos financieros, que dificilmente habria encontrado sin ella, y en que el Estado ha ganado alguna cosa como prestador, en una época en que la facilidad de los préstamos, parecia ser una cuestion de salud pública. ¿No han sido estas ventajas pagadas bastante caras por el país? ¿Los recursos financieros de que tenia necesidad el gobierno, no hubiera podido procurárselos por medios menos perjudiciales? ¿No hubiera hecho mejor por otra parte, en pasarse sin estos préstamos, renunciando á una guerra de un interés al menos dudoso, y en cuyo caso la seguridad del Estado no estaba comprometida? No nos detendremos en esta cuestion. Será de mayor interés para nosotros, examinar cuál fué el orígan verdadero de estos valores estraordinarios, que el gobierno se habia procurado por medio del canal del Banco.

Despues de concluida la paz general en 1815, fué menester ocuparse de hacer cesar un estado de cosas, que no habia sido mas que provisional; con tanto mas motivo, cuanto que el acta de restriccion espiraba de derecho seis meses despues de la paz. No se resolvió sin embargo, inmediatamente, porque despues de tan violento desvío, la vuelta al órden normal debia ser penosa y dificil. Los efectos del acta en cuestion, fueron en un principio prorogados por otra nueva acta del Parlamento, hasta el 5 de Julio de 1816: despues de esta fecha, hasta Julio de 1818, y de 1818, hasta Julio de 1819. Fué en fin de este último año, cuando bajo la proposicion de Sir Robert Peel, que empezaba entonces su carrera de hombre de Estado, el Parlamento adoptó un Bill, para el restablecimiento de los pagos en especies. Pero en virtud de este Bill, no se debia llegar al restablecimiento completo, sino por una graduacion bastante lenta, de la cual hé aquí los principales términos. Del 5 de Julio de 1819, al 1.° de Febrero de 1820, el acta de restriccion debia continuar produciendo todos sus efectos. Fué una dilacion moral que se acordaba al Banco, para hacer sus reservas en numerario y prepararse á cumplir sus obligaciones ulteriores. Del 1.° de Febrero al 1.° de Octubre de 1820, debia de pagar sus billetes á la vista, pero solamente en barras de oro á titulo y sobre la base de 4 libras, 1 schelin por onza. Se tenia en cuenta con respecto al Banco, la depreciacion que estos billetes habian sufrido, permitiendole que los reembolsase á un precio inferior de cerca de uu 4 p§. de su valor nominal, puesto que la par de la libra esterlina, es de £. 3, 17 10 ½ por onza. Ademas se autorizaba á no reembolsar estos billetes, sino en Barras, con la esperanza bastante bien fundada, de que la ansiedad del público para pedir el reembolso, no seria muy duradera. Del 1.° de Octubre de 1820, al 1.° de Mayo de 1821, los pagos deberian continuar haciendose en Barras como anteriormente, pero bajo el pie de £. 3. 19. 6. por onza. Del 1.° de Mayo de 1821, al 1.° de 1823, la par debia alcanzarse, supuesto que debian de pagarse los billetes, bajo el pie de £. 3. 17. 10 ½ por onza, pero siempre en barras. En fin, desde 1.° de Mayo de 1823, los pagos se hacian en moneda del reino, de modo que el estado normal de las cosas, se viese definitivamente restablecido. A estas disposiciones principalos, se unian algunas otras secundarias, que podian modificar la aplicacion en la

practica. Por una última disposicion, todas las leyes dadas anteriormente que prohibian la esportacion de especies, fueron anuladas y restablecida para el porvenir, la libertad de esportar especies, ó fundirlas, sin incurrir en ninguna condenacion.

Tal fné poco mas ó menos el plan adoptado, aunque á virtud de una peticion del Banco, sufrió todavia en el intérvalo de tiempos fijos, por el restablecimiento de los pagos, varias modificaciones particulares. En el mismo año, como si se quisiese de una vez acabar con el régimen de que se habia salido, se hizo pasar otro Bill que prohibia al Banco hacer en lo venidero ningun adelanto al gobierno, sin espresa autorizacion del Parlamento. Fué permitidole solamente comprar billetes del Echiquier, ó hacer adelantos sobre ellos, pero á condicion que las sumas empleadas de este modo, pasasen todos los años por la vista del parlamento.

Un cambio tan grave, no pudo operarse, bien se concibe, sin esponer al país á nuevos sufrimientos. Fué menester desde luego, restablecer la par de los valores depreciados, operacion siempre dificil para los que la ejecutan, y naturalmente perjudicial, para un gran número de los que la sufren. Era menester ademas reconcentrar todo el oro que habia emigrado, dificultad aun mas grave que la primera, y que no se podia sobrellevar sino imponiendo al país dolorosos sacrificios. Habiendo estimado en 30 millones de libras, la cantidad de numerario que en esta ocasion, llamó Inglaterra á su seno, bien se puede calcular lo que le costó posesionarse, en tan corto tiempo, de una suma semejante. El periodo del restablecimiento de los pagos en especies, no fué el menos crítico de los que ha atravesado este país. Esto es lo que ha hecho decir á algunos hombres, seguramente con razon, que hubiera sido mejor, mantener el antiguo estado de cosas, y que la adopcion del Bill de 1819, habia sido un error.

Despues de está crisis de 22 años el Banco de Inglaterra ha sufrido todadavia otras varias, pero que no tienen un carácter especial.

Es ocasion de decir algunas palabras, sobre los Banco de un órden menos elevado que se han establecido paralelamente con el Banco de Lóndres, en las provincias de Inglaterra, y Escocia. .

En 1708 una de las clausulas de la carta del Banco, prohibia las principales operaciones del comercio del Banco, y particularmente la emision

de billetes de circulacion, á toda compañía compuesta de mas de seis asociados. Esta disposicion, reproducida en cada reforma de la carta del Banco central, ha permanecido en vigor, hasta 1826. Hasta esta época, no ha podido existir en toda la estension de Inglaterra, propiamente dicha, sino pequeñas compañías de Banco, no teniendo nunca mas de seis asociados, y á las cuales se ha dado el nombre de Bancos privados. (Private Banks.)

Con una constitucion tan débil, se concibe fácilmente, que estos establecimientos han debido estar espuestos á caidas muy frecuentes, tanto mas cuanto que estaban dominados por un establecimiento central, muy poco regular como lo hemos visto, en sus operaciones. Su historia es poco conocida, al menos con relacion al primer periodo de su existencia. No tenemos, dice Mr. Guilbart, detalles auténticos sobre el nacimiento, y el progreso de los Bancos provinciales. Es admitido generalmente, que fueron en muy pequeño número, hasta la época de la guerra americana (la guerra de la independencia); que se propagaron rápidamente despues de la conclusion de ella; que recibieron un choque violento en 1793, cuando 22 de entre ellos fueron declarados en quiebra; y que se multiplicaron con una rapidez admirable despues de adoptada el acta de restriccion (1). Lo que esplica esta última circunstancia, es la emigracion de numerario que ofreciendo necesariamente una mayor circulacion de papel, permite á estos Bancos estender tambien su circulacion, y aumentar por algun tiempo sus beneficios.

Han sido mas bien conocidos los detalles de su historia desde 1808, época en que fueron sometidos á la obligacion de obtener una licencia cada año. Por el número de licencias registradas, se puede juzgar poco mas ó menos del número de Bancos existentes despues de 1808, aunque la cifra no corresponde exactamente. Es menester observar, en primer lugar, que un Banco provincial no estaba obligado á tomar una licencia, sino cuando se proponia emitir billetes al portador y á la vista, de cuyas comisiones muchos de ellos se abstenian: en segundo lugar, que todo Banco que emitia billetes sobre varias ciudades, estaba obligado á pedir varias licen-

(1) The history and principles of Banking, by James William Gilbart, general mnager of the London and Westminster bank. Third edition. London 1837.

cias, sin que el número pudiese ser mayor de cuatro. En fin, que hubó varios ejemplos de casas de comercio, que se proveian de licencias para emitir billetes de circulacion, y aumentar de este modo su capital, sin entregarse á ninguna otra operacion de Banco, propiamente dicha. Consideradas las escepciones referidas, resulta el siguiente número de las licencias concedidas y de las quiebras declaradas desde 1808 hasta 1806, época en que el régimen existente fué modificado.

Años.	Licencias concedidas.	Quiebras declaradas.
1809	702	4
1810	782	20
1811	789	4
1812	825	17
1813	922	8
1814	940	27
1815	916	25
1816	831	37
1817	752	3
1818	765	3
1819	787	13
1820	769	4
1821	781	10
1822	776	9
1823	779	9
1824	788	10
1825	797	37
1826	809	43

A pesar de su número, los Bancos provinciales de Inglaterra no han tenido jamas, todos ellos reunidos, una circulacion igual á la del Banco de Lóndres, al cual su posicion central, y los privilegios estensos de que disfrutaba, le aseguraban una superioridad muy decidida. El monto de sus emisiones, por lo que de ellos se ha podido conocer, no ha ecsedido en ningun tiempo de 10 millones de libras. Pero por otra parte, han prestado al comercio y al público en general, á pesar de su debilidad relativa,

los mayores beneficios. He aquí cómo Mr. Gilbart se espresa sobre este punto, en su obra ya citada:

"Los Bancos provinciales son á la vez Bancos de depósito, (Country Banks) de descuento, de cambio ó remision de plaza á plaza, (Banks of remittance) y en su mayor parte Bancos de circulacion. Como Bancos de depósito, conceden un interes sobre los depósitos. Como Bancos de descuento efectuan los descuentos, aun con aquellos negociantes que no tienen cuenta corriente. Como Bancos de cambio ó de remision, conducen los negocios por la intervencion de los banqueros de Lóndres, que toman por agentes. Reciben tambien por la mediacion de estos, los dividendos vencidos de las rentas públicas, por cuenta de los rentistas de su vecindad. El poseedor de rentas, remite desde luego al banquero de Lóndres un poder en forma para recibir en su nombre los dividendos, los cuales una vez cobrados pasan al crédito del Banco local, el que los paga á su vez al propietario. La facilidad que resulta para la distribucion de los dividendos en toda la estencion del país, ha animado sin duda alguna, á un número de personas á hacerse propietarios de rentas sobre el Estado, y de este modo, los Bancos provinciales han contribuido por su parte, á sostener el crédito público.

Por el uso que han adoptado, y que es por otra parte casi obligatorio para ellos, como lo es para todo Banco no priviligiado, de pagar un interes sobre los depósitos, los Bancos provinciales, se han mostrado verdaderamente superiores al Banco central en este sentido; habiendo llenado mejor esta funcion importante, que consiste en recoger los ahorros del país. Asímismo se han mostrado superiores, tanto por su constancia, como por la regularidad de sus operaciones de descuento. Desgraciadamente sus servicios se han pagado bien caros, muchas veces, por razon de su estrema instabilidad, resultado funesto de la cláusula de 1708, que limitaba de una manera tan estraña el número de sus asociados.

En 1826, á consecuencia de una crísis terrible, en la cual, como lo demuestra la tabla de mas arriba, 80 Bancos locales habian sucumbido en dos años; se reconoció la necesidad de reformar el régimen anterior, particularmente en lo que toca á esta cláusula fatal. En este año, el Parlamento adoptó un Bill que permitió al fin la formacion de compañías de

Banco, con un número indefinido de asociados. Esta facultad, que existia desde mucho tiempo en Escocia, y que habia producido efectos saludables, no fué alterada por el acta de 1708, que no tuvo aplicacion en este reino, á causa de estar en esa época separado del de Inglaterra. La reforma que permitia el Bill de 1826, se estendió desde luego en Inglaterra, propiamente dicha; pero con las reservas y restricciones siguientes: No se admitia el establecimiento de los nuevos Bancos, designados bajo el nombre de Bancos á fondos reunidos, en un radio de 65 millas al rededor de Léndres. En seguida les fué prohibido declarar sus billetes pagaderos en Lóndres; y por último, se previno, que no pudiesen girar sobre la capital sumas inferiores de 50 £. Todas estas disposiciones, bien se comprende que tenian por objeto, conservar intactos los privilegios exhorbitantes del Banco central. La última de las mencionadas, que prohibia con tiempo á las nuevas instituciones, la mejor parte del comercio de cambios esplotado tan fructuosamente por los antiguos Bancos locales, y que parece haber perjudicado mas que las otras al establecimiento de los nuevos, fué al fin suprimida en 1833.

Tambien tuvo lugar en 1826 la prohibicion para todos los Bancos en general, de emitir billetes de mas de 5 £; pero esta medida, como las precedentes, no ha sido jamás aplicada en Escocia.

Bajo la influencia del nuevo régimen, establecido en esta época, Inglaterra ha visto su sistema de Bancos mejorarse sensiblemente. Desde ese tiempo han surgido al lado de los Bancos privados, Bancos de fondos reunidos, con instituciones semejantes á los de Escocia. Al principio se levantaban muy lentamente, de manera que en 1833, no existian mas que 39; pero en los años siguientes se multiplicaron con una rapidez tal, que en 1836 ya se contaban cerca de 80, y en 1837 cerca de 100, no comprendido un número mayor de sucursales.

Por desgracia, independientemente de las restricciones, á las cuales estos Bancos han permanecido sujetos, existe en las leyes inglesas un principio fatal que perjudica singularmente á la buena constitucion de las compañías en general. Es aquel en virtud del cual todos los miembros de una sociedad comercial, cualquiera que sea el objeto y la forma, son indifinidamente responsables con sus personas y bienes, de todas las deudas contrai-

das por la asociacion. No hay ninguna escepcion de esta regla, sino para las compañías especialmente autorizadas por el Parlamento, y que toman entonces el nombre de incorporadas. Esta disposicion, fuerza es decirlo, no carece de partidarios tanto dentro como fuera de Inglaterra, pero nosotros creemos, sin embargo, con un gran número de aquellos que han observado su accion de mas cerca, que no ha producido jamas sino consecuencias funestas. Se supone que da al público garantías mas seguras de la buena gestion de las compañías, obligando á dos socios á vigilar de la marcha mas cuidadosamente, para poner á cubierto su responsabilidad personal. La observacion quizá seria justa, si las sociedades no se compusiesen jamás si no de un pequeño número de miembros, de los que cada uno pudiese formar una parte, mas ó menos activa, en la gestion de los negocios comunes Pero en las sociedades numerosas, este participio de todos los miembros en el manejo de los negocios, es materialmente imposible. En este caso, la ventaja que la ley se ha prometido obligando la responsabilidad personal de cada socio, es pues, por lo menos una ilusion. De grado, ó por fuerza es menester entonces, que los socios se resignen á abandonar la gestion á algunos de entre ellos: todas las leyes del mundo nada pueden hacer en contrario, y es bastante dicha que así sea, pues de otro modo, introducirian en estas numerosas sociedades, alguna cosa peor que una gestion mal manejada. Seria un desórden, una anarquía; una verdadera confusion.

Hé aquí lo que en realidad, resulta de esta disposicion. Desde luego con una responsabilidad indefinida, que ha de pesar sobre todos los miembros de las sociedades, cualesquiera que sea la cantidad que se han obligado á entregar en la caja social, los comerciantes mas respetables, y todos los hombres, que desean conservar su crédito, titubean en comprometerse en operaciones de esta clase. Ellas son muchas veces abandonadas á los hombres que nada tienen que comprometer en el presente, ni nada que esperar en el porvenir. Esto es en efecto, lo que se ha visto en Inglaterra al menos, en los primeros años. Un gran número de aquellos, que han fundado las primeras compañías de Bancos, de fondos reunidos, no eran otra cosa, que atrevidos aventureros que se arrojaban en estas empresas, sin crédito, sin recursos, y uniéndose á pretendidos capitalistas, que no tenian mas carácter, ni mas responsabilidad que los otros. Consecuencia de este

fueron los desórdenes bastante numerosos que estallaron en los años de 1832 y siguientes, y que el Parlamento pasó en claro, en su informe de 1836. Mas tarde, es verdad, se mejoró este estado de cosas, porque el suceso constante de un gran número de establecimientos ya fundados, dió valor á los capitalistas, disipando poco á poco algunas de las aprensiones que habian concebido; pero los Bancos de fondos reunidos, no por esto se resienten menos de su vicio primitivo.

Hay otra consecuencia, no menos desagradable, del mismo hecho, y es que cuando por fin, una sociedad de este género, ha llegado á constituirse bajo un pie respetable, es decir, con el concurso de hombres sólidos y solventes, ya no admite en su seno pequeños capitalistas. Es muy natural en efecto, que cuando un hombre disfrutando de una cierta fortuna, compromete en una compañía, su responsabilidad personal, procure no reunirse como asociado, sino con hombres de una fortuna poco mas ó menos, igual á la suya, y cuya responsabilidad, ponga hasta cierto punto la suya á cubierto. Hé aquí cómo esta clase de sociedades, y con particularidad las mejores y mas sólidas de entre ellas, escluyen generalmente los pequeños capitales. Repulsados como socios, estos capitalistas, no tienen otro recurso que entregar sus economías en los Bancos á título de depósito, en lugar de dejarlas como socios, y de engrosar el capital propio de compañía. Esto esplica muy bien cómo en Escocia, en donde el mismo principio está en vigor, ha subido muy alto la suma de depósitos, mientras que el capital propio de los Bancos, ha permanecido relativamente tan débil. ¡Combinacion desgraciada, que revela algunas fatalidades para el porvenir, al mismo tiempo que perjudica de un modo constante, el buen empleo de los fondos de que disponen los Bancos. Este es á nuestro parecer, el pricipal vicio de las instituciones, por otro lado tan benéficas. El mismo inconveniente empieza á manifestarse por las mismas razones de los Bancos, de fondos reunidos de Inglaterra, con esta sola diferencia, que no habiendo llegado todavía por su antigüedad y buen manejo, á inspirar al público la misma confianza, no tienen todavía á su disposicion una cantidad tan considerable de depósitos.

Nos hemos estendido con gusto sobre el sistema de Bancos ingleses, porque este ademas de su importancia real, y del gran papel que ha desem-

peñado, ha servido muchas veces de testo en Francia, y en otras partes para las observaciones de los publícistas y hombres de Estado. Deseabamos tambien, hacer ver, como el desarrollo de las instituciones de crédito, que podia ser tan regular, tam simple, y al mismo tiempo tan fecundo en consecuencias dichosas, ha sido desviado lejos de sus vias naturales, por la intervencion, muchas veces inconsiderada, y otras muy egoista de los poderes públicos. Los males que esta intervencion ha engendrado, no los hemos descrito todos; lejos de eso, el espacio nos hubiese faltado. Lo que diremos de los Bancos de Escocia, y de los Estados Unidos, será mucho mas corto.

No habiendo tenido jamas aplicacion en Escocia, la clausula de 1708 los Bancos de fondos reunidos pudieron formarse con bastante facilidad. Los tres primeros, "El Banco de Escocia," "El Banco real de Escocia," y "La compañía lineal Británica," establecidos todos tres en Edimburgo, el primero en 1695, el segundo en 1727, y el tercero en 1747, fueron sin embargo, instituidos en virtud de autorizaciones especiales, y erigidos en sociedades incorporadas. Mas adelante los demas, se establecieron libremente en compañías de fondos reunidos, sin ninguna intervencion de la autoridad pública. Hé aquí como se espresaba sobre la situacion de estos Bancos en 1847, un miembro del Parlamento ingles, que es tambien un sabio economista.

"De todos los principios que han sido adoptados para el comercio de Banco, el mas favorable al incremento de depósitos, el mas provechoso para los mismos Bancos, y el mas ventajoso para el público es el que se ha seguido en los Bancos de Escocia."

"En primer lugar, estan constituidos de tal modo, que inspiran al pueblo mayor confianza en su duracion y solidez. Por medio de las utilidades que obtienen de su circulacion, se encuentran en estado de conceder un interés sobre los depósitos por muy corta que sea su duracion, y sacan otro provecho del tanto por ciento de interés superior á que consiguen colocar los depósitos. El tanto por ciento de interés, que conceden sobre los depósitos, es generalmente igual al que obtendrian los interesados si los impusiesen sobre los fondos públicos, teniendo en cuenta los gastos de corretaje, y el riesgo que correrian de ver el precio de estos valores, caer en

el momento en que tuviesen necesidad de realizarlos; y como dan el mismo interés por muy corta que sea la duracion del depósito, resulta que, casi cada hombre, se hace abrir una cuenta en un Banco, en el cual deposita cada noche lo que ha podido economizar en el dia, con el fin de no perder ni aun el interés de 24 horas. Las ventajas que resultan de este sistema, desde luego para los mismos Bancos, y aun mas particularmente para la sociedad en general, son mas grandes de lo que pudiesen creer á primera vista aquellos que no estan familiarizados con este género de operaciones. El primer efecto es economizar el dinero de la circulacion, hasta el último grado posible. Cualesquiera que haya hecho una economía, se ve fuertemente impulsado á depositarla en un Banco, y á no guardar ni aun por un solo dia la menor suma, de la que no tenga una precisa necesidad. Es por consecuencia de esto, que todo el movimiento comercial de la Escocia, se efectúa con una circulacion que no escede de 3.500.000 libras, comprendiendo los billetes de todos valores desde una £ en adelante, mientras que la circulacion de Inglaterra en numerario y en billetes; no se puede estimar en menos de 50 á 60 millones de libras. La poblacion de Inglaterra y del país de Gales, es seis veces mayor que la de Escocia; en consecuencia, una circulacion de 21 millones de libras, deberia bastar á efectuar todos los cambios, así como en Escocia 3.500.000 £ no pudiendo decirse, que esta diferencia provenga de que el comercio de Inglaterra sea mas considerable. Es por otra parte dudoso que así sea, pero que esto sea ó no, no son las grandes transacciones comerciales las que exigen sobre todo el empleo de numerario ó de billetes, cuyo uso es mas bien destinado á las ventas, al menudeo, á los pagos de salarios, y á los gastos privados.

El primer resultado palpable de esta economía de capital, es la enorme acumulacion de depósitos en poder de los Bancos escoceses, cuyos depósitos hacen la fuerza de estas instituciones, y que actualmente no suben á menos de 30 millones de libras.

El Banco de Inglaterra, con un capital de 14.500.000 £ y una circulacion de 20 millones de £, aparte de los negocios que hace con el gobierno, no reune depósitos aun en este momento, sino hasta la concurrencia de 10 millones de £, de los cuales una gran parte se compone únicamente de re-

servas de los banqueros de Lóndres, mientras que los Bancos escoceses, con un capital de menos de 10.000.000 y una circulacion de 3, cuenta con depósitos hasta 30.000.000 de libras. El saludable efecto de este sistema, en lo que concierne al público, se estiende mucho mas allá de los intereses que cada uno recibe por sus ahorros. De hecho, aumenta el capital del país, poniendo en valor toda esta parte, que de otro modo estaria ociosa; y además conserva fuertes sumas que, si no tuvieran esta colocacion, la irian á buscar en los fondos públicos. No cabe la menor duda en que la mayor parte de las mejoras agrícolas, por las cuales la Escocia es tan admirada, han sido debidas á esta aplicacion de los ahorros del país.

Asociándonos á los elogios tan merecidos que Mr. Wilson prodiga á los Bancos escoceses, (1) debemos, sin embargo, conservar la opinion que ya hemos manifestado. Sin el principio tan poco lógico de la responsabilidad indefinida de todos los socios, estos Bancos verian sin duda una gran parte de sus depósitos convertirse en capital social. El capital seria mas fuerte, y menor la masa de sus depósitos, aligerándose así en otro tanto el peso de su responsabilidad. En su estado actual, teniendo siempre delante la perspectiva de un reembolso próximo de depósitos, se ven obligados á ser muy cautos en la colocacion de sus fondos. Siendo entonces mas libres, darian á estos mismos fondos un empleo mas fructuoso, y de este modo se convertirian en mas útiles, siendo al mismo tiempo mas sólidos en su base.

El sistema de Irlanda, que habia sido basado sobre el de la Inglaterra propiamente dicha, con restricciones semejantes, y abusos todavía mayores, fué tambien reformado en 1826, en el mismo sentido.

La América del Norte entró muy temprano en la via del crédito por la accion de Bancos comerciales. Desde el tiempo en que aun pertenecia á Inglaterra, habia hecho ya algunos ensayos; pero no fué sino mas tarde, cuando estas instituciones se propagaron, obteniendo un suceso cada vez mayor. En 1811 existian en toda la estension de la Union americana 88 Bancos, poseyendo juntos un capital de 42.609.101 pesos. El número se habia casi triplicado en 1816, porque existian en esta época 246 operando

(1) Capital, currency and Banking, by James Wilson esq M. P.—London, 1847.

con un capital de 89.822.297 pesos. En 1820 se contaban 307 con un capital de 101.714.551 pesos. En 1830 ascendian á 328, con capital de 110.186.608 pesos. En los años siguientes se multiplicaron todavía con rapidez, hasta que por los desastres de 1837, emanados de la guerra á muerte que les declaró el presidente Jackson, cayó un cierto número, lo que no impidió que en 1838, segun el testimonio de Mr. H. Carey, se contasen en toda la estension de la Union 677 Bancos, con un capital de 378 millones de pesos.

En 1790 se erigió en la Union americana una institucion central bajo el nombre de Banco de los Estados-Unidos. Suprimida en 1811, fué restablecida en 1816. Su capital de 35 millones de pesos fué suscrito por un quinto por el gobierno, que le acordó además diversos privilegios, siendo el mas notable, el de tener solo el depósito y manejo de los fondos públicos. Gracias á la estension de estos recursos propios, y á los favores particulares de que disfrutaba este Banco, no tardó en eclipsar todos los otros, y en formarse aún en el seno de la Union una existencia escepcional. Pero en 1837, á consecuencia de los disgustos con el gobierno, le fueron retirados sus privilegios, y cayó del alto rango en que se habia colocado. Hoy dia, no es otra cosa que Banco de Pensilvania, reducido á la esfera de los demás Bancos de los Estados.

Lo que distingue sobre todo los Bancos de los Estados-Unidos de los de Inglaterra, ó de los de Escocia, es el modo de su institucion como compañías.

Mientras que los últimos están casi todos, como se ha visto, constituidos en *joint Stock companies*, especie de asociacion, en la cual, todos los miembros quedan indefinidamente responsables de todos los compromisos contraidos, los Bancos de los Estados-Unidos se han formado en general en compañías anónimas (*incorporated companies*), de modo que la responsabilidad de cada socio, se limita al capital con que ha concurrido. No quiere decir esto que, en los Estados-Unidos exista el derecho de constituir á voluntad las sociedades anónimas. Es menester, como en Inglaterra y Francia, la prévia autorizacion; pero estas autorizaciones que la legislatura de cada Estado puede conceder en su resorte, se obtienen con la mayor facilidad. Es, sobre todo, bajo este punto de vista que los Bancos de los Es-

tados-Unidos nos parecen estar mas en progreso que los de Inglaterra, y aun los de Escocia. Es, sin embargo, conveniente observar que en este país el número de Bancos constituidos varía considerablemente de un Estado á otro, segun la mayor ó menor tolerancia de la legislatura, y que esto solo constituye, por decirlo así, en los diversos Estados otros tantos sistemas diferentes. En general, la accion de los Bancos es tanto mas saludable, cuantas mayores son las facilidades que se les conceden.

Existe, sin embargo, en el Estado de New-York, un sistema enteramente particular, que consiste, sobre todo, en que cada Banco está obligado á entregar en el depósito de rentas públicas una especie de caucion, igual á la suma total de sus emisiones. La relacion detallada de este sistema, no es de nuestro objeto consignarla aquí.

Banco de España.

El antiguo Banco de San Fernando, establecido en Madrid, ha sido en 1856 objeto de algunas reformas, de las cuales las mas importantes son las siguientes:

La primera consiste en el nombre, sustituyendo al de Banco de San Fernando el de *Banco de España.*

La reforma de estatutos permite al Banco aumentar hasta 200.000.000 de reales de vellon el capital de 120.000.000 que actualmente posee en efectivo. Si las necesidades de la circulacion exigiesen esta medida, se adoptará emitiendo nuevas acciones.

El Banco hará el comercio de oro y plata además de las operaciones que señalan las leyes de 4 de Mayo de 1849, y 28 de Enero de 1856.

Continúa la prohibicion de poseer inmuebles, y permanece en pié la obligacion de las tres firmas para los descuentos de los efectos de comercio.

Se admite como principio general, la facultad de prestar sobre acciones de sociedades comerciales ó industriales legalmente constituidas; pero sin que pueda esto verificarse, sino á consecuencia de un real decreto que lo autorice para cada sociedad en particular, y cuyo decreto no podrá espedirse sino á peticion del Banco, y despues de oido el supremo consejo de administracion.

Los premios, los descuentos, y los intereses de las anticipaciones, serán fijados por el Banco todos los meses, pudiendo acortar este plazo si así lo juzgase necesario.

Queda el Banco autorizado para establecer sucursales en todas las ciudades del reino; pero será responsable de todas las obligaciones que éstas contraigan, sin que sea obligatorio en las demás el pago de los billetes de cada una de ellas. Ninguna relacion tienen estas sucursales entre sí, sino que dependen del Banco central, segun lo marcan sus estatutos.

El último estado del Banco de España, presenta una existencia metálica de 141.248.879 reales; figuran además en el activo de este establecimiento, 306.259.251 reales, como efectos en cartera; 39.453.526 en poder de comisionados de las provincias, y 31.920.766 de efectos públicos, formando un total de 527.142.239 reales.

El pasivo asciende á la misma cantidad, figurando 120.000.000 del capital del Banco, 26.000 000 del fondo de reserva; 192 y pico de millones por billetes en circulacion, 29.638.931 reales en depósitos efectivos, y.... 64.077.613 en cuentas corrientes, y otros conceptos diversos.

Como se ve, el estado del Banco es de un gran movimiento, y en mi opinion, debe ser próspero tambien, segun se deduce de las cifras anotadas arriba. Siendo el activo de 527.142.239, aun cuando para completarlo se advierte la omision de 8.259.817, y no abordando el pasivo sino á la suma de 431.716.544, se debe considerar necesariamente que la diferencia de 95.425 695, es el saldo acreedor de la cuenta de pérdidas y ganancias, que ha de figurar en el pasivo para igualar la suma del activo. Verdad es que los gastos, de los que no se hace mencion, deben reducir este saldo; pero por muy elevados que se consideren, no es razonable pensar que destruyan en la mitad esa hermosa cifra, y aun cuando así fuese, siempre aparecerá muy próspera la situacion del Banco. No puedo yo valorizar los 31.920.766 de efectos públicos que figuran en el activo, cuando no se espresa la categoría á que pertenecen; pero debo suponer que este valor está arreglado al curso de la plaza, y que por consiguiente no altera el saldo favorable de pérdidas y ganancias. En este caso la situacion del Banco era bonancible.

DE LAS FUNCIONES DE LOS BANQUEROS

CON RELACION AL

BANCO Y AL COMERCIO EN GENERAL.

Habiendo esplicado ya, las atribuciones y principios de los Bancos, creo que no carecerán de interés, algunas líneas que hagán conocer las funciones de los Banqueros.

Entre los negocios del Banquero, y los del Banco, existe cierta analogía, aunque verdaderamente no son unos mismos, ni se encuentran tampoco en una misma escala. Generalmente, el Banquero tiene una clientela que le deposita los fondos; que le endosa sus letras, ó Pagarés; que le pide anticipaciones ó descuentos; que le entrega valores sobre otras plazas; que le encarga el cobro de algunos créditos, así como el pago de otros; y que celebra, en fin, toda clase de transacciones, de las que comunmente se llaman de Banco.

El Banquero hace uso de sus propios fondos, aprovecha en cuanto puede los agenos que reciben á interés, y cuando todo esto no basta para la estension de sus negocios, solicita una cuenta corriente en el Banco, y apoyado en esta base, ensancha sus operaciones, tanto, cuanto es compatible con la naturaleza de ellas mismas.

El Banquero, conoce perfectamente la posicion de sus clientes, sabe hasta dónde llegan los recursos de cada uno; y descansando en estos datos, emprende sus negocios, con una seguridad, casi absoluta de buen éxito.

Regularmente su capital está invertido en Letras ó Pagarés, que ha tomado á descuento; en acciones de empresas que ha recibido en garantía de sus adelantos, ó en inscripciones de Rentas públicas.

En esta situacion, se le presentan nuevos negocios, que acaso se veria obligado á rehusar por falta de fondos; pero en este caso, es precisamente cuando el Banquero necesita aprovecharse de su crédito. Desde luego agrega su firma á las letras ó Pagarés que conserva en cartera: hace una factura de ellas, y las remite al Banco al descuento.

Si el Banco encuentra seguridad en las firmas de que están revestidos los documentos, y si los plazos convienen con las reglas designadas en sus Estatutos, pasa desde luego al crédito de la cuenta corriente del Banquero, el valor líquido de la factura. Desde este momento, queda esta suma á la disposicion del Banquero, quien gira sobre ella á la vista, y á medida que sus negocios lo exigen. Hablo en la hipotesis de que el Banquero tenga cuenta corriente en el Banco, como es muy general, y de que por consecuencia, su firma esté admitida al descuento.

Importa saber, sin embargo, que la firma del Banquero, no es por sí sola bastante garantía; de manera que si entre los documentos comprendidos en la factura, existen algunos cuyas firmas no sean de la satisfaccion del Consejo del Banco, se escluyen del descuento, y se devuelven como inadmisibles.

El comercio en general no tiene cuenta corriente en el Banco, así es que muchos negociantes, ya por este motivo, ó por el de no estar bastante acreditados y conocidos, necesitan ocurrir á los Banqueros para negociar sus Letras ó Pagarés. En este caso, el Banquero hace la operacion, por ejemplo, á 7 p%: agrega su firma, y envia los mismos documentos al Banco, el cual los toma con descuento de 5½ ó 6 p%. Esta diferencia, es precisamente la utilidad del Banquero.

Pero no se limitan aquí sus beneficios, sino que se estienden á cargar á sus clientes una comision de cobro, sobre los valores que le son endosados. Además, cuando sigue cuentas corrientes, no lo hace generalmente á intereses recíprocos, sino que establece, por ejemplo, el de 6 p% cuando es deudor, y el de 7 ú 8p% cuando es acreedor.

No es necesario entrar en mayores detalles, para comprender las funciones de los Banqueros, cuyos servicios, segun se vé, son de suma importancia, así para los Bancos, como para el comercio en general.

PROYECTO
DE ESTATUTOS
DEL BANCO COMERCIAL DE MEXICO.

CAPITULO I.

De la fundacion del Banco.

Articulo 1º Se autoriza el establecimiento en la ciudad de Méjico, y bajo la proteccion del gobierno general de la República Mexicana, de un Banco comercial de depósito, circulacion y descuento.

2º Las obligaciones, atributos y beneficios de este Banco, pertenecerán á individuos particulares, reunidos en una Sociedad anónima, y al gobierno en la parte que se designará.

3º La antedicha Sociedad, estará representada por un número determinado de individuos de su seno, ejerciendo uno de ellos, las funciones de gobernador, y los demas la de directores del Banco.

4º La espresada Sociedad girará bajo la razon de *Banco comercial de México.*

CAPITULO II,

Del fondo social.

Articulo 1º Para obtener los grandes resultados de esta empresa, se le asigna por ahora, un fondo de cuatro millones de pesos, á reserva de aumentarlo, á medida que los negocios del Banco lo requieran.

2º Para adquirir este capital, hará el Banco una emision de 4.000 acio-

nes de á 1.000 $ cada una, al portador, y con la numeracion correlativa del número 1 al 4.000.

CAPITULO III.

De los accionistas, y de la eleccion de los funcionarios del Banco.

Articulo 1º Las exibiciones del valor total de la accion, ó de las acciones que represente cada suscritor, tendrán efecto inmediatamente y en plata efectiva.

2º Las acciones no podran ser de menor cantidad de la detallada, pero sí podran subdividirse entre varios suscritores, siendo entendido que el Banco solo abrirá cuenta por el valor total de la accion, ya esté representada por uno ó por varios individuos.

3º Los accionistas recibirán por cada accion un certificado del Banco, que justifique su personalidad ó representacion.

4º Estos documentos seran impresos, y contendrán:

I. El valor de la accion y número correlativo.

II. Los estatutos del Banco.

III. La firma del gobernador y el sello del Banco.

5º Los accionistas de fuera de la capital, para tener voz y voto en las juntas generales, remitirán sus acciones á sus apoderados, á fin de que éstos los representen, manifestando á la junta, la accion que ha de servir de credencial.

6º Una comision compuesta de tres comerciantes nombrados por el gobierno llevará la voz, y se constituirá en fundadora hasta la eleccion de los funcionarios del Banco.

7º Los referidos comisionistas convocarán al comercio, y al público en general por medio de los periódicos, para reunirse con el objeto de abrir la suscricion en un registro provisional, en el que se anotarán los nombres de los suscritores, y número de acciones que cada uno represente.

8º Al siguiente dia, se reunirán los accionistas que consten anotados en el registro antedicho, bajo la presidencia del que represente mayor nú-

mero de acciones. Esta reunion tendrá por objeto el nombramiento del gobernador, del vice-gobernador, y de ocho directores del Banco, sacados del seno de los accionistas presentes, debiendo rolar la eleccion, entre cuarenta individuos de los que hayan suscrito mayor número de acciones.

9° La eleccion se obtendrá por mayoría de votos, entendiéndose por mayoría, la mitad y uno mas de los interesados presentes, ó la mitad y una mas de acciones de mil pesos representadas por los referidos interesados presentes.

10. Nombrados que sean los funcionarios del Banco, entrarán desde luego en ejercicio de sus atribuciones, las cuales serán detalladas en el reglamento económico del Banco, que formará la misma junta electoral, ó una comision de su seno; y en este caso, se someterá á la aprobacion general, la que se obtendrá por mayoría de votos, en los mismos términos empleados para la eleccion.

11. Terminado que sea el acto electoral, se comunicará el resultado al gobierno, al comercio, y al público; dándose á conocer las firmas del gobernador y vice-gobernador.

12. Inmediatamente se declarará establecido el Banco, y procederá el gobernador á emitir las acciones anotadas en el registro.

13. El gobernador de acuerdo con el consejo de directores, procederá desde luego al nombramiento del tenedor de libros, del cajero, y demas empleados del Banco que considere indispensables.

CAPITULO IV.

De la emision de billetes del Banco.

Articulo 1° El Banco emitirá un valor de billetes, igual á la cantidad en efectivo, que haya producido la venta de las acciones.

2° Los billetes del Banco sea cual fuere su valor, serán precisamente pagaderos *á la vista y al portador en plata efectiva.*

3° Las emisiones de billetes no podrán tener lugar sin prévia autorizacion del gobierno, y sin la asistencia de su representante, de cuyo fun-

cionario se tratará en el capítulo relativo á la intervencion del gobierno.

4º Los billetes se dividiran en siete series que serán las siguientes:

De á $, 5 10 25, 50, 100, 500 y 1.000; imprimiéndose en papel de distinto color, para cada série.

5º Ademas de las firmas del gobernador, y del agente del gobierno, llevarán los billetes la fecha de su emision, la numeracion correlativa que corresponda á cada série, y las contramarcas necesarias, así como el sello del Banco, sin cuyos requisitos no serán admitidos á la amortizacion.

6º El sello estará depositado con las precauciones debidas en poder del gobernador y directores.

CAPITULO V.

Del depósito.

Si la estension de los negocios del Banco hiciese conveniente y necesaria la admision de depósitos á interés, á juicio del gobernador y del consejo de directores, se convocará la reunion de la junta menor para someter á su aprobacion esta medida, y en el caso de ser sancionada por esta junta, se adoptará desde luego, fijándose el máximun de la suma total que el Banco pueda recibir en depósito.

En este caso se observarán las reglas siguientes:

I. El Banco recibirá los fondos que se le entreguen en depósito.

II. El Banco abonará 6 por ciento anual por los depósitos á tiempo determinado que no baje de un año.

III. Por los depósitos á tiempo indefinido reembolsables á voluntad del interesado, (prévio aviso con un mes de anticipacion) abonará 5 por ciento anual.

IV. La cantidad mínima que el Banco recibirá en depósito será de mil pesos.

CAPITULO VI.

De los certificados de depósito.

ARTICULO 1º Por las cantidades que el Banco reciba en depósito, espedirá certificados con la numeracion correlativa, sello y contramarcas convenientes, firmados por el gobernador, espresando el capital recibido, y los intereses correspondientes hasta la fecha en la que deba el Banco devolver el depósito, si éste hubiese sido impuesto á un plazo determinado.

2º Si el depósito fuese á término indefinido, se espresará esta condicion en el certificado, así como la de que el Banco no satisface estos documentos, sino un mes despues del aviso del interesado.

3º El dia en que el Banco tenga este aviso, se anotará en el certificado, liquidando los intereses hasta la fecha en que deba hacerse el pago, y anotando en dicho documento, la cantidad á que estos asciendan, la cual se sumará con la del capital, á fin de que á su vencimiento sea satisfecho el monto total sin demora alguna.

4º Para que los antedichos certificados (los de plazo determinado, y los de plazo indefinido) gocen de la misma circulacion que los billetes, se establece que el Banco los recibirá como dinero efectivo, sin mas condiciones que las espresadas en los artículos 1º, 2º y 3º de este capítulo.

5º Los referidos certificados, serán estendidos al portador para la mas fácil circulacion, y por consiguiente el Banco los pagará á la persona que los presente, sin quedar afecto á ninguna responsabilidad, salvo el caso de que la autoridad competente ordene la suspension del pago de algun certificado, por causa de robo ó estravío

CAPITULO VII.

Del descuento y anticipaciones.

ARTICULO 1º El Banco descontará las letras de cambio sobre esta plaza, pagarés, y toda clase de obligaciones, que á juicio del gobernador y di-

rectores, merezcan entera confianza, inclusas las libranzas de aduanas marítimas que recibe el gobierno en pago de derechos de importacion, siempre que el vencimiento de estas letras, como el de los documentos espresados arriba, no esceda de tres meses.

2º Por regla general, se establece la cuota de 8 p§ de descuento, pudiendo ésta aumentarse ó disminuirse segun las circunstancias lo exijan, prévio acuerdo de la junta menor de accionistas que se convocará para este objeto. Además de la cuota espresada, cobrará el Banco una comision de ½ p§ sobre el valor de cada una de las letras ó pagarés que descuente.

3º El líquido de las obligaciones descontadas, lo satisfará el Banco con sus billetes, ó con dinero efectivo.

4º Toda persona ó corporacion, así como el gobierno en su caso, que por motivo del descuento espresado, ó por cualquiera otra operacion, endosen documentos al Banco para su cobro, son responsables por el valor de su endoso, como lo es todo endosante por las leyes del comercio.

5º El Banco hará anticipaciones hasta el término de tres meses y á razon de 8 p§ anual, sobre depósito de barras de plata ú oro, alhajas, y otros objetos preciosos, de conocido valor, y de fácil realizacion.

6º Al vencimiento del término señalado, tendrá el Banco la facultad de realizar los depósitos si no hubiesen ocurrido los interesados á rescatarlos.

CAPITULO VIII.

De las cuentas corrientes.

ARTICULO 1º Toda persona ó compañía, que pretenda ser admitida al descuento, y tener cuenta corriente en el Banco, necesita hacer una solicitud al gobernador con este objeto, al pié de la cual, consten dos firmas de casas de comercio de notoria solidez que certifiquen, tener conocimiento de la solvencia y buena opinion del solicitante. En vista de la citada solicitud, el gobernador de acuerdo con el consejo de directores del banco resolverá lo conveniente.

2º El Banco abrirá cuentas corrientes, á las casas de comercio, á las sociedades industriales, fabriles, agricolas, y mineras, á las empresas de

cualquier género que sean, á las corporaciones, á los propietarios, y á todos aquellos que observando los requisitos prevenidos en el artículo anterior, merezcan la confianza del gobernador y directores.

3º El objeto de las cuentas corrientes, es el de acreditarlas de las cantidades que por motivo del descuento de los documentos que á este fin se envien al Banco, queden disponibles en él á voluntad de los corresponsales, y adeudarlas de las sumas de que estos dispongan.

4º Se establece que el Banco no puede jamas ser acreedor de sus corresponsales, ó mejor dicho, que estos no podran ser deudores, debiendo por consiguiente, aparecer siempre en el pasivo del Banco, los saldos de las cuentas corrientes.

5º Al acreditar el Banco las cuentas corrientes, tendrá previamente en su poder, otros valores de igual representacion, de manera que el activo del Banco, consista siempre en numerario, en letras, billetes, pagarés, acciones de otras empresas, y en fin, en plata ó papel realizable á todo momento sin ningun quebranto. A este fin el gobernador y directores, pondrán un especial cuidado en la clase de documentos que reciban al descuento.

6º Se establece una comision ó derecho de ⅛ p%. para cada traslado que el Banco haga de una cuenta á otra.

7º Este derecho lo pagará quien ordene el traspaso de su cuenta, á la de otra persona, y se calculará sobre la cantidad que se transfiera.

8º Los capitalistas que depositen sus fondos en el Banco, y pretendan seguir con él cuenta corriente, no tendrán derecho á recoger los certificados de depósito, porque siendo el objeto de dicha cuenta, el de dejar á los corresponsales la libertad de girar sobre sus fondos depositados en el Banco, no puede este librar certificados que lo obliguen á cubrir una suma, de que por otra parte, está autorizado á disponer á todo momento el interesado.

9º Solo podrá abrirse cuenta corriente á los que hayan recibido certificados de depósito, despues que devuelvan al Banco dichos documentos, y que estos sean nulificados.

CAPITULO IX.

De las restricciones del Banco.

Artículo 1º No podrá el Banco hacer anticipaciones, préstamos, ni desembolsos de ninguna clase, sea en efectivo, ó en billetes sin estar previamente asegurado, con letras ó pagares, que tengan dos firmas de casas de comercio de notoria solidez, ó con acciones de caminos de hierro, de canales ó de otras empresas que en lo venidero se establezcan en la República, y que disfruten de buen crédito; entendiendose que estas acciones las recibirá el Banco, por el valor que establezcan el gobernador y directores.

2º Se le prohibe adquirir propiedades raices, ya sean de corporaciones, ó de particulares, ó del gobierno, escepto el edificio en que esté establecido el Banco, el cual podrá comprarlo la sociedad, si conviniese á su interes, y esta lo declarase así, por mayoria de votos.

3º Se le prohibe adquirir títulos de las deudas nacionales de los gobiernos extranjeros.

4º Se le prohibe admitir á los suscritores la entrega del importe de sus acciones, en otro valor que no sea plata efectiva, ó billetes del mismo Banco comercial de México.

CAPITULO X.

De las obligaciones del Banco para con los accionistas.

Artículo 1º El Banco publicará, en los periódicos, la balanza mensual de su contabilidad, remitiendo ademas, un ejemplar de ella al gobierno, y otro á la Lonja de México.

2º El Banco hará el mes de Diciembre de todos los años, un inventario riguroso, de su activo y pasivo, designando con toda claridad, el monto de sus billetes en circulacion, el de sus certificados de depósito en manos de los interesados: el de su existencia en numerario, y en billetes:

los saldos acreedores de las cuentas corrientes: el total de sus gastos en el año: el pormenor de sus letras á cobrar; y por último, el saldo deudor ó acreedor de la cuenta de ganancias y perdidas, acompañado de una memoria, del gobernador y directores, que especifique las causas que hayan ocasionado dicho saldo, á fin de que si fuese desfavorable, se reuna la junta menor de accionistas para deliberar sobre los medios de remediarlas en el año siguiente. Este inventario, y la memoria respectiva, se publicarán en los periódicos.

3º Todos los miembros de la compañía, tienen el derecho de ocurrir al Banco, en el curso del año, á enterarse de los libros, y de la situacion de los negocios; y en el caso, de que la marcha de estos parezca, con algun fundamento, desfavorable, podrán pedir la reunion de la junta menor de que se tratará despues, con objeto de examinar el estado del Banco, y remediarlo si en efecto no fuese satisfactorio.

4º Cada cuatro años se repartirá á los accionistas, despues de la liquidacion anual, que ha de practicarse en Diciembre, un dividendo, que represente la utilidad correspondiente á cada accion de á mil pesos.

5º Si alguno ó algunos de los suscritores, prefiriesen dejar sus dividendos en el Banco, este los recibirá en cuenta corriente á 6 p§. anual.

CAPITULO XI.

De la intervencion del gobierno.

Artículo 1º El gobierno por medio de un comisionado que lo represente, intervendrá en la emision de billetes, tomando razon de las cantidades parciales de cada série, de su numeracion, y del monto total de la emision. A este efecto se levantará una acta en que se espresen todas estas circunstancias, así como la fecha de la emision, constando en dicho documento, que esta se hace con autorizacion de gobierno. Dicha acta, la suscribirá el referido comisionado, con el gobernador y directores del Banco, y se publicará en los periódicos, elevandose previamente un ejemplar autógrafo al gobierno.

2º Se conceden al Banco, las siguientes garantías:

I. Privilegio esclusivo por 30 años, para el Banco central y sus agencias.

II. Escepcion de toda contribucion, impuesto ó subsidio estraordinario de guerra sobre el fondo social del Banco, y sus utilidades por todo el tiempo de su existencia.

III. Se autoriza la admision de los billetes del Banco por su valor representativo, en las oficinas del gobierno en toda la república, en pago de toda clase de derechos, contribuciones, contratos, ó de cualquiera impuesto, ó negocio que deba satisfacerse en numerario.

IV. Se hacen estensivas las penas que las leyes establecen, para los monederos falsos, á todos aquellos que falsifiquen los billetes del Banco.

V. Se concede privilegio para los créditos activos del Banco, y la facultad de cobrarlos sin procedimientos judiciales, poniendo en subasta pública los bienes de los deudores.

VI. Se esceptuan de todo cargo concejil, al gobernador, directores, y empleados del Banco.

VII. Se concede una guardia por lo menos de 20 hombres para la custodia del edificio del Banco.

4º El comisionado del gobierno asistirá diariamente, á la oficina del Banco á las horas del despacho, á fin de obtener por este medio, la seguridad de que el establecimiento observe en todo rigor las bases de su fundacion.

5º La dotacion de este empleado, que se llamará *Inspector del Banco de México*, se pagará por mitad, entre el gobierno y el Banco.

CAPITULO XII.

De la junta menor.

Articulo 1º Para entenderse en los negocios del Banco, habrá en México una junta menor, que represente á los accionistas de dentro y fuera de la capital.

2º La junta menor, se compondrá de doce individuos, nombrados por la mayoría de los accionistas, sacados de su seno; y en el caso de que por algun motivo, no se verifique esta eleccion, serán llamados por el gobernador y directores del Banco, para formar dicha junta, doce individuos de los que representen mayor número de acciones.

3º Esta junta se reunirá en sesion en el edificio del Banco, cada vez que lo juzgue necesario, ó que el gobernador y directores la convoquen, entendiéndose que los espresados funcionarios tendrán voz y voto en ella.

4º Las resoluciones de dicha junta se llevarán á efecto por el gobernador y directores del Banco, y obligarán á los accionistas en general, del mismo modo, que si dichas resoluciones emanasen de ellos mismos.

Esta junta celebrará cada cuatro años la eleccion de los funcionarios del Banco, haciendo además en el trascurso de estos periodos los nombramientos necesarios para cubrir las vacantes que resulten por fallecimiento ó separacion del gobernador, vice–gobernador, ó algunos de los directores: revisará los balances mensuales del Banco, y el inventario de fin de año: ejercerá su vigilancia sobre las operaciones del Banco, y tendrá derecho á pedir esplicaciones al gobernador y directores, así como tambien á adoptar las medidas que crea convenientes en beneficio de la compañía, sin contrariar las disposiciones detalladas en los presentes estatutos.

CAPITULO XIII.

Del gobernador, del vice-gobernador y de los directores.

Articulo 1º El gobernador, vice–gobernador, y directores, serán nombrados por primera vez por la junta general de accionistas, segun lo establecen los artículos 7º y 8º del capítulo III. Las elecciones posteriores, las hará la junta menor.

2º Cada cuatro años se hará nueva eleccion de gobernador, vice-gobernador y directores, pudiendo reelegirse á los antiguos, si así conviniese á los intereses de la compañía.

3º La primera eleccion tendrá lugar en la fecha en que se establezca el Banco, y las siguientes el 15 de Diciembre de cada cuatrienio.

4º Las funciones de los nombrados á la época de la fundacion del Banco, cesarán el 31 de Diciembre del cuarto año, y las de los elegidos posteriormente, el 31 de Diciembre de cada cuatrienio. Los espresados funcionarios ejercerán con sujecion al reglamento interior, de que trata el

artículo 10 del capítulo III.

5º El vice-gobernador solo funcionará en las faltas del gobernador.

6º El gobernador, además del dividendo que corresponda á las acciones que represente, recibirá una asignacion estraordinaria de un tanto por ciento sobre la utilidad líquida del Banco, cada cuatrienio, fijándose esta asignacion por la junta menor.

7º Se prohibe al gobernador y al vice-gobernador, enagenar las acciones que representen el dia de su eleccion. Para este efecto, las referidas acciones se convertirán en nominales, y se depositarán en el Banco.

8º La asignacion establecida por el artículo 7º, se repartirá proporcionalmente entre el gobernador y vice-gobernador, tomándose por base los dias que cada uno haya funcionado.

9º El cargo de director es gratuito.

CAPITULO XIV.

De los beneficios del gobierno.

Articulo 1º Se señala á la hacienda pública un 10 p§ sobre las utilidades líquidas del Banco, además del dividendo que le corresponda por las acciones que represente en la sociedad.

2º Se entiende por utilidad líquida, la que resulte cada cuatrienio, deducidos todos los gastos del Banco, y la asignacion del gobernador.

CAPITULO XV.

De los dias de despacho en el Banco.

Articulo 1º El Banco señalará todos los dias útiles de la semana para recibir los depósitos, para hacer los descuentos, y para la amortizacion de sus billetes.

2º Para cada una de las tres operaciones antedichas, destinará un departamento especial, con su rótulo correspondiente, á fin de que el público esté prontamente servido.



CAPITULO XVI.

De las sucursales y sus relaciones con el Banco central.

ARTICULO 1º Inmediatamente despues de establecido el Banco de México, se convocará por el gobernador y directores, á la junta menor para establecer sucursales, en primer lugar, en los puertos de Veracruz, Tampico y Mazatlán, y en las ciudades de Puebla, Guanajuato y Guadalajara, á reserva de hacerlas estensivas á otras poblaciones de la República, si la esperiencia acreditase ser conveniente esta medida á los intereses de la compañía.

2º Las espresadas sucursales girarán bajo la dependencia del Banco de México, y en conformidad con los estatutos de éste, y con el reglamento que formará la junta menor, y se les remitirá para su observancia.

3º No tendrán facultad de emitir billetes. Los necesarios para la estension de sus negocios, los recibirán del Banco central, abonándole en cuenta su valor.

4º Las sucursales estarán facultadas para recibir depósitos, y espedir los certificados respectivos. Asimismo, lo estarán para hacer descuentos, y para seguir cuentas corrientes con las casas de comercio de notoria solidez, y con otras negociaciones, obrando con total arreglo á las condiciones establecidas en los estatutos del Banco de México.

5º Para evitar el perjuicio que refluiria sobre la empresa en general, si los billetes puestos en circulacion en una agencia, fuesen amortizados en otra de las fundadas en las poblaciones donde el numerario tiene mayor valor, se establece que los espresados billetes deberán llevar en letras muy claras y perceptibles un sello con el nombre de la ciudad en que haya tenido orígen la circulacion, á fin de que en ella misma sean amortizados; y para el caso de que sean presentados á otra sucursal distinta de la que los espidió, se previene que esta deberá amortizarlos si sus fondos lo permiten, con la diferencia del cambio corriente entre ambas plazas, ya sea favorable ó contrario á la compañía.

6º Las citadas sucursales tendrán por capital, el efectivo, y los billetes que les remitirá el Banco de México.

7º Cada sucursal estará desempeñada por un agente del Banco central y un suplente nombrados por la junta menor, con la dotacion que esta les designe.

8º Para evitar las consecuencias que pudieran ocasionarse, por el estravío de los billetes que el Banco de México ha de remitir á las sucursales, se establece que dichos billetes no tendrán ningun valor en el Banco central ni en sus agencias, mientras no estén sellados y firmados por el agente del lugar á que correspondan. A este efecto, se darán á conocer en todas las sucursales las firmas de los agentes, y las contramarcas especiales de cada oficina.

9º El valor que el Banco central remita en billetes á las sucursales, será igual al de las remesas, que les haga en efectivo.

10. Las sucursales agenciarán la venta de las acciones del Banco central.

11. Las espresadas sucursales remitirán al Banco de México las balanzas mensuales de su contabilidad, y los inventarios que deben practicar todos los años; entendiéndose que los saldos, ya sean deudores, ó acreedores, que arrojen las cuentas de pérdidas y ganancias en todas las repetidas sucursales, á la época de sus inventarios, los pasarán á la cuenta del Banco central.

12. El Banco de México, y las sucursales, establecerán un giro recíproco de letras de cambio, dentro de los límites que se fijarán oportunamente, con presencia de los fondos y obligaciones de cada oficina.

13. Es obligacion de las sucursales cobrar las letras que el Banco de México les endose con este objeto.

14. Si alguna vez tuviese el Banco central la comision de enviar á Ultramar algunas sumas de plata efectiva, las situará en las agencias de los puertos, y estas las embarcarán segun las instrucciones que reciban,

ARTICULOS TRANSITORIOS.

Artículo 1º Todas las ventas que haga el comercio en lo sucesivo, así como las ya verificadas, y que no estuviesen cobradas á esta fecha, se reducirán á Pagarés, ó Letras aceptadas por los compradores, en el sello correspondiente.

2º Cuando la esperiencia adquirida en los negocios del Banco, haga necesaria alguna modificacion en los presentes estatutos, la iniciará el gobernador con acuerdo del consejo de directores, á la junta menor, y esta al gobierno para su resolucion.

CALCULO DE LAS UTILIDADES

DEL BANCO COMERCIAL DE MEXICO

EN UN CUATRIENIO,

CONSIDERADO SU CAPITAL EN CUATRO MILLONES DE PESOS.

Interés á 8 p% anual, que ganará el Banco en 4 años sobre 4 millones, ó sea 32 por ciento....................	$ 1 280.000
Suponiendo que el público solamente le conceda al Banco un crédito igual al de su capital en efectivo, se deben calcular los depósitos en 4 millones, que se recibirán á 6 p% y se impondrán á 8, resultando á favor del Banco un interés diferencial de 2 p% anual ó sea 8 p% en 4 cuatro años.......	320 000
Comision de cobro ½ p% sobre los valores descontados á plazo de 3 meses. Son cuatro operaciones en el año que hacen 2 p% y en 4 años 8 p% sobre 8 millones............	640.000
Los negocios de cambio sobre diversas plazas, producirán al Banco 2 p% anual; pero como no podrá invertir todo su capital en estas transacciones, así porque ellos no son de gran cuantía en nuestro país, como por no permitirlo la atencion de los demás objetos á que están destinados sus fondos, me limito á calcularlos sobre 1 millon por año, ó sean 4 millones por 4 años—2 p% sobre 4.000.000................	80.000
	$ 2.320.000

Suma que pasa á la vuelta.

Suma de la vuelta.

$ 2.320.000

GASTOS.

Alquiler de casa en 4 años................	$ 12.000	
Asignacion del gobernador del Banco, calculada á 5.000 $ anuales—en 4 años..................	20.000	
Gastos menores á 750 $ anuales.............	3.000	
Sueldos de los agentes y empleados del Banco y otros gastos á 37 500 $ anuales—en 4 años.....	150.000	185.000
		2.135.000
Gasto adicional 10 p% para el gobierno......		213.500
Utilidad líquida		$ 1.921.500

Equivalente á 48 $\frac{03}{00}$ ¾ p%, ó sea 12 p% líquido anual, que obtendrán los accionistas, sin calcular el aumento de utilidad que resulta de la multiplicacion de las operaciones, ni tampoco los productos del derecho de Transfert.

México, 1º de Julio de 1858.

Patricio Gz. Cardeña.

ERRATAS MAS NOTABLES.

Páginas.	Líneas.	Dice.	Léase.
6	30	inegable	innegable
13	10	concesion	conecsion
15	13	designar	desarraigar
"	8	ha	á
16	8	espresas	empresas
17	12	y de los de	y los de
19	19	uno	una
22	17	Exchiquiers	Exchiquier
28	2	entro	entró
"	9	meses, 7 y	meses, y
"	17	cobran	cobrar
"	33	numesario	numerario
31	33	semajante	semejante
33	12	Esc, llamado	Ese llamado
13	12	precediesen	precedieron
"	13	concesion	conecsion
38	5	personas, hayan	personas, que hayan
"	33	poco, falaz	poco falaz
42	21	escesivo escesivo	escesivo
"	21	pánicos	Bancos
43	5	el de	el del
46	29	Banco	Bancos
47	30	comisiones	emisiones
"	33	mnager	mánager
48	6	1808 hasta 1806	1809 hasta 1826
49	34	adoptú	adoptó
51	8	dos sócios	los sócios
52	26	pricipal	principal
59	13	reciben	recibe
62	26	comisionistas	comisionados

